

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES ASEO ALCALÁ S.A. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO
Bogotá D.C., octubre de 2017**

ASEO ALCALÁ S.A. E.S.P.

ANÁLISIS AÑOS 2015, 2016 y 2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Este documento muestra de manera integral, el estado de la prestación del servicio de aseo en el Municipio de Alcalá (Valle del Cauca), realizado por la empresa ASEO ALCALÁ S.A. E.S.P., e incorpora el análisis de los años 2015, 2016 y primer trimestre del año 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada en el mes de junio de este último año por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo y la información reportada al SUI.

La empresa Aseo Alcalá S.A. E.S.P. se constituyó el 1 de septiembre de 2008, iniciando operaciones el 1 de enero de 2009, se encuentra identificada con el NIT 900.244.318-9.

Tabla 1. Aspectos generales de la empresa

ID	22661
TIPO DE PRESTADOR	SOCIEDADES (EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS)
CLASE	OFICIAL
RAZÓN SOCIAL	ASEO ALCALÁ S.A. E.S.P.
SIGLA	ASEOALCALA
ÁREA DE PRESTACIÓN	Alcalá, Valle del Cauca
SERVICIOS PRESTADOS	Aseo
ACTIVIDADES	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables, aprovechamiento y disposición final. La empresa mediante radicado 2017322661359596 del 16 de marzo de 2017 solicitó la actualización del RUPS, en la cual incluye las actividades de corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, esta solicitud se encuentra pendiente de revisión.
FECHA DE CONSTITUCIÓN	01/09/2008

Fuente: RUPS con imprimible 2015722661328318 del 08/07/2015 y Visita de inspección 15 y 16 de junio de 2017

1.1. Actualización RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 20101, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una vez al año con la siguiente periodicidad:

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Imagen 1. Periodicidad de la Actualización

De igual manera, la Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 20152, establece los requisitos para la actualización del RUPS:

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Imagen 2. Requisitos actualización RUPS

De acuerdo con lo anterior, se observa que la actualización para la empresa debe ser realizada en el *“primer mes del año, antes del 30 de enero”*.

A continuación, se presenta la relación de actualizaciones al SUI para los años de análisis:

Consulta solicitudes

SERVICIO CLASIFICACIÓN MOTIVO ESTADO

EMPRESA

FECHA INICIAL FECHA FINAL

Núm. Radicado (Busqueda exclusiva por radicado)

Búsqueda específica

VALLE DEL CAUCA ALCALA

# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	Nº RAD	FECHA RADICACION
1	359596	22661 ASEO ALCALA S.A E.S.P	ACTUALIZACION	PENDIENTE DE REVISION	2017322861359596	16/03/2017 13:26:40
2	353171	22661 ASEO ALCALA S.A E.S.P	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2016922861353171	01/09/2016 12:00:58
3	328318	22661 ASEO ALCALA S.A E.S.P	ACTUALIZACION	APROBADA	2015522861328318	29/05/2015 10:42:47

Imagen 3. Estado RUPS desde 2015 a 2017 ASEO ALCALÁ
Fuente: SUI septiembre de 2017

En los años 2015, 2016 y 2017, la empresa no realizó la actualización en el mes que le correspondía. Se concluye entonces, que hay presunto incumplimiento por parte de la

misma, de lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de 2015.

1.2. Contrato de Condiciones Uniformes-CCU

En visita realizada los días 15 y 16 de junio de 2017, se evidenció que la empresa cuenta en su sede con el contrato de condiciones uniformes, el cual está disponible para los usuarios que lo soliciten. Sin embargo, no hay publicación del mismo en un lugar visible de la oficina de PQR, lo cual presuntamente incumple lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula 10 del Capítulo I de la Resolución CRA 376 de 2006.

Al revisar el último RUPS aprobado, se observa que el contrato cuenta con concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA- con fecha 11/08/2009 según acto de legalización 20092110040471, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo:

Contratos						
Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO	1	01/01/2009		SI	20092110040471	11/08/2009

Imagen 4. Concepto de Legalidad CCU
Fuente: RUPS – agosto de 2017

Sin embargo, y de acuerdo con los nuevos lineamientos adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016 *“Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”*, se observa un presunto incumplimiento dado que a la fecha el prestador no ha realizado una nueva actualización del CCU según lo indicado en el acto administrativo antes indicado.

1.2.1. Contrato suscrito con el municipio

- Convenio Interadministrativo No. CIA 201604001 del 2016 suscrito entre el municipio de Alcalá Valle del Cauca y Aseo Alcalá ESP SA.

OBJETO: *“ESTUDIOS, DISEÑO, PLANEACION, CONSTRUCCION, PRESTACION Y ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE, PERO PODRA PRESTAR EN ADELANTE OTROS SERVICIOS PUBLICOS COMO EL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, TELEFONIA FIJA Y MOVIL, ENERGIA ELECTRICA, GAS DOMICILIARIO, ALUMBRADO PUBLICO, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VIAS RURALES MEDIANTE CAMINEROS Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE CADA UNO DE ESTOS SERVICIOS”.*

Se firma el día 28 de marzo de 2016, con un plazo de ejecución de 9 meses calendario contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato lo cual deberá ocurrir dentro de los 5 días hábiles de ejecución.

2. ASPECTOS FINANCIEROS - ADMINISTRATIVOS

2.1. ANALISIS FINANCIERO

La empresa Aseo Alcalá S.A. E.S.P. cuenta con una participación patrimonial del 99.89% del municipio de Alcalá y el restante 0,11% es del Hospital San Vicente de Paul, por lo cual se establece que se encuentra bajo el régimen de contabilidad pública y deben aplicar las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con lo certificado por el prestador en el Sistema Único de información – SUI, se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 414 del 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación, por lo tanto, el año 2015 es el último año que la empresa debió preparar su información financiera bajo norma anterior y a partir de 2016, debía presentar sus estados financieros cumpliendo los principios de reconocimiento, medición, revelación y presentación del Nuevo Marco Normativo de Información Financiera.

Respecto a la obligación de certificar su información financiera al SUI, se pudo establecer lo siguiente:

Plan Contable:

El prestador solo certificó el Plan Contable correspondiente al año 2009, sin incluir las notas al catálogo o notas a los estados financieros del mismo año.

Normas de Información Financiera:

En el seguimiento al proceso de convergencia hacia el nuevo marco normativo, el prestador certificó lo correspondiente a la preparación obligatoria, pero del inicio de transición solamente certificó el formulario y tiene pendiente el reporte del Estado de Situación Financiera de Apertura, la Conciliación Patrimonial y las Revelaciones y Políticas de la aplicación por primera vez.

Como consecuencia de lo anterior, tiene pendiente por certificar al SUI su información financiera de cierre de transición con corte a diciembre 31 de 2015, requerida mediante Resolución SSPD 20161300013475 y sus Estados Financieros correspondientes a 2016 que deben prepararse bajo el Nuevo Marco Normativo y tienen todos los efectos legales, requeridos mediante Resolución SSPD 20171300042935.

En la visita realizada el 15 y 16 de junio de 2017, la empresa entregó estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015 firmados por el gerente, el revisor fiscal y el contador. Con respecto a 2014, la empresa cuenta con dos balances generales firmados por el gerente, el revisor fiscal y la contadora, pero con saldos diferentes en las cuentas de activo y patrimonio. Sobre el particular, la empresa no presenta una aclaración al respecto e informa que son gestiones de las administraciones anteriores y que para estos años no existen las notas a los estados financieros.

Para el año 2016, la empresa hizo entrega de los estados financieros firmados por el gerente, el revisor fiscal y la contadora. Los mismos corresponden a balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros. No cuentan con la respectiva acta ni constancia de la aprobación.

El análisis que se realiza a continuación de manera independiente por año y comprende los periodos 2015 y 2016. Corresponde a la información financiera entregada en la visita realizada el 15 y 16 de junio de 2017, ya que para el año 2014 existen dos estados financieros firmados que presentan cifras diferentes. Se aclara que con la información entregada no se da claridad sobre la aplicación del Nuevo Marco Normativo de Información Financiera.

2.1.1. Análisis Financiero Año 2015

Durante el año 2015, el prestador debió preparar los informes financieros de aplicación por primera vez con corte al 01 de enero de 2015, compuestos por el Estado de Situación Financiera de Apertura, la Conciliación Patrimonial y las revelaciones y políticas. Al final del mismo año, el vigilado debió preparar y presentar un juego completo de estados financieros elaborados bajo el Nuevo Marco Normativo no comparado.

2.1.1.1. Balance General

El estado financiero se encuentra firmado por Gustavo Hernández, Alexa Lugo y José Agudelo, quienes desempeñan los cargos de gerente, revisor fiscal y contador respectivamente. No existe evidencia de aprobación de los estados financieros por parte del máximo órgano social.

A continuación, se presenta un resumen del Balance General:

Tabla 2. Balance General

BALANCE GENERAL	Año 2015	% Part.
ACTIVO		
Efectivo	12.609.169	9,3%
Deudores	17.203.329	12,7%
Propiedad, Planta y Equipo	90.851.085	67,0%
Otros Activos	14.900.000	11,0%
TOTAL ACTIVO	135.563.583	100,0%
PASIVO		
Cuentas por Pagar	2.364.682	1,7%
TOTAL PASIVO	2.364.682	1,7%
PATRIMONIO		
Capital	84.944.150	62,7%
Resultados Ejercicios Anteriores	8.535.370	6,3%
Resultados del Ejercicio	9.590.771	7,1%
Efecto Saneamiento Contable	30.128.611	22,2%
TOTAL PATRIMONIO	133.198.901	98,3%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	135.563.583	100,0%

Fuente: ASEO ALCALA S.A. E.S.P.

Al cierre del ejercicio, Aseo Alcalá S.A. E.S.P. posee activos por \$135,5 Millones, de los cuales el rubro más significativo son las propiedades, planta y equipo con una

participación del 67%, le siguen los deudores con el 12,7%, en tercer lugar, los otros activos con el 11% y finalmente el efectivo con una participación del 9,3%.

En los pasivos, solamente existe un rubro correspondiente a cuentas por pagar que tiene una participación del 1,7% con respecto a total de los activos de la entidad.

En el patrimonio el rubro con mayor participación, es el capital equivalente al 62,7% y el segundo en importancia es el saneamiento contable con una participación del 22,2%. Por último, se encuentra el resultado del ejercicio y de ejercicios anteriores que corresponden a utilidades en ambos casos.

Dado que no fueron suministradas las notas a los estados financieros para la vigencia 2015, no es posible establecer con mayor profundidad y conocer en detalle la composición de cada una de estas partidas.

2.1.1.2. Estado de Resultados

El estado financiero se encuentra firmado por las mismas personas que firmaron el balance general.

A continuación, se presenta un resumen del Estado de Resultados:

Tabla 3. Estado de Resultados

ESTADO DE RESULTADOS	Año 2015	% Part.
INGRESOS		
Recolección Domiciliaria	111.634.314	25,5%
Barrido y Limpieza	97.190.090	22,2%
Aprovechamiento	8.492.927	1,9%
Disposición Final	108.033.207	24,7%
Corte Cesped y Poda Arboles	68.873.918	15,7%
Comercialización	43.213.283	9,9%
Otros Servicios	60.000	0,0%
TOTAL INGRESOS	437.497.737	100,0%
COSTOS		
Servicios Públicos	308.016.257	70,4%
TOTAL COSTOS	308.016.257	70,4%
GASTOS		
Sueldos y Salarios	49.667.249	11,4%
Contribuciones Efectivas	6.303.092	1,4%
Generales	61.768.179	14,1%
Otros Gastos	2.152.189	0,5%
TOTAL GASTOS	119.890.709	27,4%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	9.590.771	2,2%

Fuente: ASEO ALCALA S.A. E.S.P.

Durante el año 2015, Aseo Alcalá S.A. E.S.P. obtuvo ingresos por un total de \$437,4 Millones, de los cuales la mayor participación está representada por la actividad de recolección con el 25,5%, seguido por el de disposición final con el 24,7%, en tercer lugar, la actividad de barrido y limpieza, el cuarto lugar por el servicio de corte de césped y poda de árboles y finalmente la comercialización con el 9,9%.

En relación con los costos directos para la prestación del servicio público del aseo, ascendieron a la suma de \$308 Millones, equivalentes al 70,4%.

Por su parte, los gastos administrativos totales corresponden a \$119,8 Millones, cuya participación frente a los ingresos totales es del 27,4%, donde los valores más representativos están representados por los gastos de personal con el 12,8% y los gastos generales con el 14,1%.

Por lo anterior, Aseo Alcalá S.A. E.S.P cerró el año 2015 con una utilidad por valor de \$9,5 millones que equivalen al 2,2% del total de los ingresos.

2.1.1.3. Informe Revisor Fiscal Año 2015

A pesar de que existe la evidencia de que los Estados Financieros están firmados por el revisor fiscal, el prestador no realizó entrega del dictamen correspondiente al año 2015. Por lo anterior, no es posible llevar a cabo análisis adicionales a la información correspondiente a esta vigencia.

2.1.2. Análisis Financiero Año 2016

De acuerdo con la normatividad existente y la clasificación NIF certificada por el prestador, los estados financieros correspondientes a la vigencia 2016, deben ser preparados y presentados cumpliendo los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el Marco Normativo contenido en la Resolución 414 de 2014, emitida por la Contaduría General de la Nación.

Por lo anterior, Aseo Alcalá S.A. E.S.P. debe presentar un juego completo de estados financieros compuesto por:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado Integral
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado de situación Financiera al inicio del primer periodo comparativo

Los estados financieros presentados por el prestador corresponden a:

- Un Balance General
- Un Estado de Resultado
- Las Notas a los Estados Financieros

2.1.2.1. Balance General

El estado financiero se encuentra firmado por Jhon Henao, Edwin Cortés y Diana Morales, quienes desempeñan los cargos de gerente, revisor fiscal y contador

respectivamente. No existe evidencia de la aprobación de los estados financieros por parte del máximo órgano social.

A continuación, se presenta un resumen del Balance General de la empresa:

Tabla 4. Balance General Aseo Alcalá S.A. E.S.P. 2016

BALANCE GENERAL	Año 2016	% Part.
ACTIVO		
Efectivo y Equivalentes	336.551	0,3%
Cuentas por Cobrar	37.092.933	33,0%
Propiedad, Planta y Equipo	63.487.745	56,4%
Otros Activos	11.600.000	10,3%
TOTAL ACTIVO	112.517.229	100,0%
PASIVO		
Cuentas por Pagar	36.658.828	32,6%
Beneficios a Empleados	10.740.547	9,5%
TOTAL PASIVO	47.399.375	42,1%
PATRIMONIO		
Capital	84.944.150	75,5%
Resultados Ejercicios Anteriores	9.958.989	8,9%
Resultados del Ejercicio	-59.913.895	-53,2%
Impactos Nuevo Marco	30.128.611	26,8%
TOTAL PATRIMONIO	65.117.855	57,9%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	112.517.229	100,0%

Fuente: ASEO ALCALA S.A. E.S.P.

Al cierre del año 2016, Aseo Alcalá S.A. E.S.P. posee activos por \$112,5 Millones, de los cuales el rubro más significativo son las propiedades, planta y equipo con una participación del 56,4%, en segundo lugar los deudores con el 33%, en tercer lugar los otros activos con el 10,3% y finalmente se encuentra el efectivo con una participación del 0,3%. En el siguiente cuadro se muestra la composición de la propiedad, planta y equipo por clase de activo:

Tabla 5. Propiedad Planta y Equipo Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

COMPOSICIÓN PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	2016	% Part.
MAQUINARIA Y EQUIPO	7.943.999	5,6%
Equipo de Aseo	7.943.999	
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTO	2.280.500	1,6%
Equipo de Computación	1.800.000	
Otros equipos de comunicación y computo	480.500	
EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	130.564.700	92,7%
Terrestre	93.908.700	
Otros equipos de transporte, tracción y elevación	36.656.000	
Subtotal Propiedad, Planta y Equipo	140.789.199	100,0%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	77.301.454	
Maquinaria y equipo	794.300	10,0%
Equipo de comunicación y computo	816.100	35,8%
Equipo de transporte, tracción y elevación	75.691.054	58,0%
NETO PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	63.487.745	45,1%

El equipo de transporte, tracción y elevación tiene la mayor participación en la propiedad, planta y equipo con un 92,7% y al cierre de 2016 tiene una depreciación acumulada equivalente al 58%.

Por su parte, los pasivos suman un total de \$47,3 Millones, y están compuestos por las cuentas por pagar equivalentes al 32,6% y los beneficios a empleados que corresponden al 9,5%, con respecto a total de los activos de la empresa. Como se puede observar en la siguiente tabla, los pasivos son a corto plazo y la mayor proporción está en cabeza de la Fundación Pequeños Comerciantes con una participación del 28,7% y la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2015 que equivale al 20,2%.

Tabla 6. Pasivos Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

COMPOSICIÓN PASIVOS		2016	% Part.
CUENTAS POR PAGAR		30.608.487	64,6%
Acueducto Rural	741.164		
Fundación Pequeños Comerciantes	13.589.889		
Edwin German Cortes	1.455.000		
Argemiro Hernandez Hernandez	2.989.999		
Diana Milena Salguero	1.835.001		
Lina María Llano	8.317.434		
Jose Luir Rondon	1.680.000		
IMPUESTOS POR PAGAR		6.050.341	12,8%
Estampillas	889.133		
Retención en la Fuente	1.079.208		
Autoretención CREE	4.082.000		
BENEFICIOS A EMPLEADOS		10.740.547	22,7%
Nomina por Pagar - Diciembre 2015	9.566.817		
Cesantías - Excedente 2015	222.000		
Intereses sobre Cesantías 2015	262.276		
Vacaciones 2015	689.454		
TOTAL PASIVOS		47.399.375	100,0%

En relación con el patrimonio, el rubro con mayor participación es el capital equivalente al 75,5%, el segundo en importancia es el impacto por la aplicación del Nuevo Marco Normativo con una participación del 26,8%, el tercero es el resultado de ejercicios anteriores por el 8,9% y finalmente el resultado del ejercicio con una pérdida del 53,2%.

Se adjuntan las notas a los estados financieros para la vigencia 2016, que van hasta la nota No.10, en donde las únicas notas que contienen información adicional a lo relacionado en los estados financieros, son las cuentas por pagar que están identificados los terceros y los costos de ventas de operación que se muestran abiertos por los diferentes conceptos.

Con relación al cumplimiento del Nuevo Marco Normativo, el prestador no presenta un juego completo de estados financieros, las notas no contienen las revelaciones mínimas establecidas, no se puede establecer la existencia del manual de nuevas políticas y tampoco se evidencian impactos patrimoniales por la aplicación del Nuevo Marco Normativo, porque a pesar que se muestra un valor en el patrimonio por \$30 Millones, el mismo es exactamente igual al efecto del saneamiento contable presentado el año inmediatamente anterior.

2.1.2.2. Estado de Resultados

El estado financiero se encuentra firmado por las mismas personas del balance general.

A continuación, se presenta un resumen del Estado de Resultados:

Tabla 7. Estado de Resultados Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

ESTADO DE RESULTADOS	Año 2016	% Part.
INGRESOS		
Recolección Domiciliaria	66.092.216	10,1%
Barrido y Limpieza	57.564.288	8,8%
Aprovechamiento	11.303.528	1,7%
Disposición Final	63.960.109	9,7%
Corte Césped y Poda Arboles	60.692.500	9,2%
Comercialización	25.583.785	3,9%
Otros Servicios Aseo Especial	1.050.000	0,2%
INGRESOS SERVICIO ASEO	286.246.426	43,6%
Otros Servicios	213.800	0,0%
Subvenciones del Gobierno	369.815.600	56,4%
TOTAL INGRESOS	656.275.826	100,0%
COSTOS		
Servicios Públicos	554.803.301	84,5%
TOTAL COSTOS	554.803.301	84,5%
GASTOS		
Sueldos y Salarios	41.135.006	6,3%
Contribuciones Efectivas	6.573.173	1,0%
Prestaciones Sociales	24.653.021	3,8%
Gastos Personal Diversos	1.500.000	0,2%
Generales	72.465.616	11,0%
Impuestos, contribuciones y tasas	2.609.000	0,4%
Deterioro Propiedad, Planta y Equipo	1.250.400	0,2%
Deterioro Intangibles	3.300.000	0,5%
Gastos Financieros	3.388.204	0,5%
Impuesto a las Ganancias	4.512.000	0,7%
TOTAL GASTOS	161.386.420	24,6%
UTILIDAD DEL EJERCICIO	-59.913.895	0,0%

Durante el año 2016, Aseo Alcalá S.A. E.S.P. obtuvo dos tipos de ingresos por un valor total de \$656,2 Millones, el primero corresponde al servicio de aseo por un total de \$286,2 Millones y el segundo por subvenciones del gobierno por \$369,8 Millones, distribuidos entre subsidios provenientes de la gobernación (\$154,8 Millones) y otros convenios (\$215 Millones).

Frente al año inmediatamente anterior, los ingresos por la prestación del servicio de aseo tuvieron una reducción aproximada del 35%, equivalentes a \$151 Millones, representados principalmente en \$45,5 Millones en recolección, \$44 millones en disposición final, \$39,6 Millones en barrido y limpieza, \$17,6 Millones en comercialización y \$8,1 Millones en corte césped y poda de árboles.

Por su parte, los costos para la prestación del servicio público de aseo ascendieron a la suma de \$554,8 Millones, donde las cifras más representativas son materiales y suministros por \$401,7 Millones y gastos de personal por \$126,9 Millones. Con relación al año anterior, estos incrementaron en \$ 246,7 Millones equivalentes a un 80%.

En relación con los gastos del periodo, presentan un acumulado de \$161,3 Millones, donde los más relevantes corresponden a gastos de personal por \$72,3 Millones y gastos generales por \$72,4 Millones, los cuales aumentaron frente al año anterior en \$41,4 Millones, equivalentes al 34,6% adicional. En el siguiente grafico se desagregan los denominados gastos generales, donde la mayor parte corresponde a gastos por concepto de comisiones, honorarios y servicios:

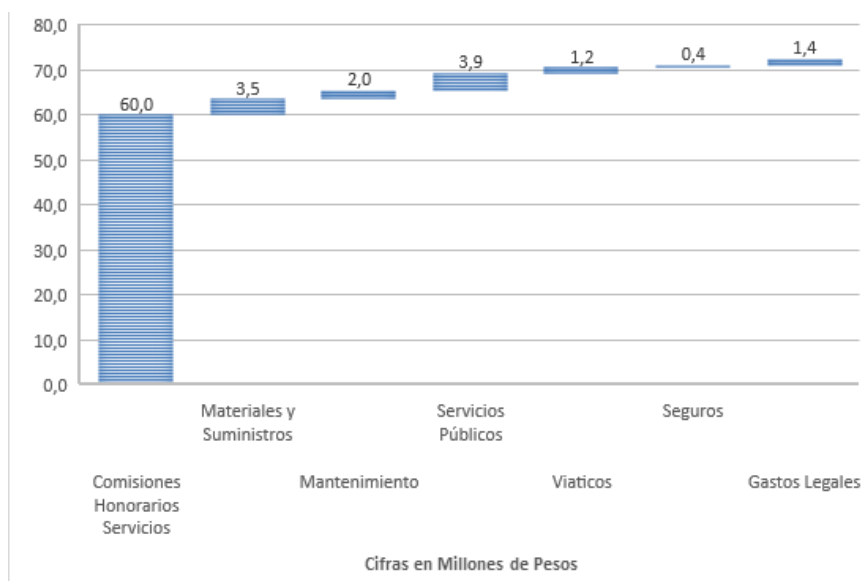


Imagen 5. Composición Gastos Generales Aseo Alcalá

2.1.2.3. Informe Revisor Fiscal Año 2016

El informe del auditor independiente firmado por Edwin German Cortes Pulido actuando como revisor fiscal, indica lo siguiente:

- a) Que ha auditado los Estados Financieros compuestos por:
 - Balance general
 - Estado de Resultado Integral, Económica, Social y Ambiental.
 - Estado de Cambios en el Patrimonio
 - Estado de Flujos de Efectivo
 - Resumen de principales políticas contables
 - Otra información explicativa.
- b) Que los Estados Financieros son responsabilidad de la administración, quien los preparó bajo los parámetros de la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.
- c) Al momento de la revisión de los Estados Financieros, no se habían implementado políticas ni actas de conformación de NIIF.

- d) Considera que la evidencia para el desarrollo de la auditoría que obtuvo es suficiente y apropiada para proporcionar una base para sustentar la opinión sobre la auditoría.
- e) Dentro de los hallazgos encontrados, está lo referente a pólizas, no se evidencian pólizas que protejan los bienes que administra la empresa, como en el caso de la volqueta que se tiene bajo la modalidad de comodato.

Opinión:

En opinión del revisor fiscal, los Estados Financieros presentan razonablemente la situación financiera de Aseo Alcalá S.A. E.S.P al 31 de diciembre de 2016, en todos sus aspectos importantes, al igual que su desempeño financiero de conformidad con el Nuevo Marco Normativo expedido por la Contaduría General de la Nación Resolución 414 de 2014 y las cifras contenidas en los Estados Financieros han sido tomadas fielmente de los libros contables de la entidad.

Análisis Informe Revisor Fiscal:

- a) Se indica que la empresa presentó el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujos de Efectivo y el Resumen de principales políticas contables, los cuales no fueron suministrados por la administración en la visita realizada los días 15 y 16 de junio de 2017 de la Superservicios.
- b) Se evidencian comentarios que podrían llegar a ser contradictorios, cuando se afirma que la entidad al momento de la revisión *“no había implementado políticas, ni actas de conformación de NIIF”* y al mismo tiempo se indica que para la ejecución de la auditoría se recibió un resumen de las políticas contables y que *“la administración, preparó sus estados financieros bajo los parámetros de la Resolución 414 de 2014 de la CGN”*.

2.1.2.4. Informe de Cartera

De acuerdo con la información financiera, la cuenta deudores está constituida por \$10,5 Millones correspondientes a retención del impuesto de renta y \$26,5 Millones provenientes del servicio de aseo. Sin embargo, según el informe detallado presentado por la empresa, el valor acumulado es de \$22,9 Millones, por lo tanto existe una diferencia de \$3,6 Millones sin el correspondiente soporte o nota aclaratoria.

En general la cartera está constituida por \$1,5 Millones Oficial, \$10,5 Millones Comercial y \$10,8 Millones Residencial.

La cartera total está distribuida de la siguiente manera: Oficial con el 6,7%, Comercial con el 46,1% y Residencial con el 47,1%

Oficial: Distribuida en cartera vigente con una participación del 45,4%, en segundo lugar, está la cartera superior a 36 meses equivalente al 22,8% y finalmente la cartera a 30 días con una participación al 8%.

Comercial: Representada en cartera entre los 13 y 24 meses con una participación del 28,3%, en segundo lugar, está la cartera entre 24 y 36 meses equivalente al 21,9% y finalmente la cartera de 7 a 12 meses con una participación al 16,5%.

Residencial: Distribuida en cartera vigente con una participación del 55,8%, en segundo lugar, está la cartera mayor a 36 meses equivalente al 13,5% y finalmente la cartera a 1 mes con una participación al 6,5%.

Cartera Total: Al verificar la cartera total por edades, se puede establecer que la cartera vigente tiene una participación del 32,5%, en segundo lugar, está la cartera entre 13 y 24 meses que equivale al 15,8%, en tercer lugar, la cartera entre 24 y 36 meses con una participación del 12,1% y finalmente esta la cartera de 7 a 12 meses y superior a 36 meses cada una, con una participación al 10,8%.

A continuación, se muestra la cartera detallada por servicios y por edades:

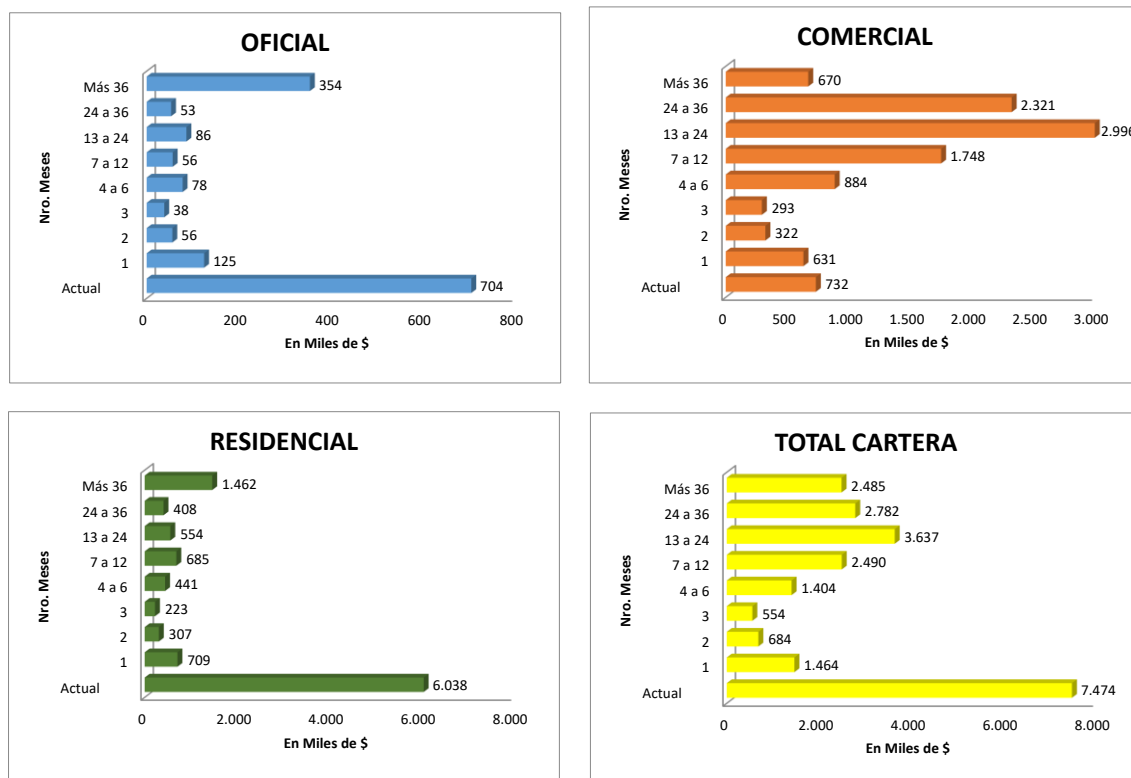


Imagen 6. Cartera Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Análisis de la Cartera:

- El primer aspecto a tener en cuenta, es la diferencia entre el valor reportado en los estados financieros y el informe detallado de la cartera, lo cual genera dificultades para un análisis más preciso.
- El segundo aspecto importante es que el 55,7% del total de la cartera tiene un vencimiento superior a los 90 días, lo cual podría llegar a indicar que la cartera se encuentra deteriorada. De acuerdo con el Nuevo Marco Normativo la administración, debe realizar un análisis de riesgo para determinar si debe reconocer deterioro de la cartera.

2.1.3. Principales Indicadores Financieros

A continuación, se presentan los principales indicadores financieros con su correspondiente análisis:

AÑO 2015

Tabla 8. Indicadores Financieros Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS		
DE LIQUIDEZ		2015
Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	12,6
Capital de trabajo neto	Activo corriente (-) Pasivo corriente	27.447.816
DE ENDEUDAMIENTO		
Deuda/patrimonio	Pasivo Total / Patrimonio	1,8%
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	1,7%
DE RENTABILIDAD		
Rentabilidad neta	Utilidad neta / ventas netas	2,2%
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad neta / patrimonio	7,2%
Rentabilidad del activo total (ROA)	Utilidad neta / activo total	7,1%
DE ACTIVIDAD		
Días de Cartera	Cuentas por Cobrar * 360 / Ventas Netas	14,16
Rotacion de Cartera	360 / Días de Cartera	25,43

Liquidez: Al cierre del 2015, la empresa presenta una liquidez sólida ya que cuenta con recursos suficientes para cubrir sus deudas a corto plazo y no tiene deudas a largo plazo.

Endeudamiento: Los niveles de endeudamiento que tiene la empresa al cierre del ejercicio son bastante bajos, por lo tanto, es posible vislumbrar que no tendrá dificultades financieras en el corto plazo.

Rentabilidad: La empresa obtuvo niveles de rentabilidad positivos por debajo del 10%, que junto con la solidez financiera y los bajos niveles de endeudamiento, pueden ser el resultado de un buen manejo financiero.

Actividad: En relación con la rotación y los días de cartera, se percibe una adecuada gestión para el recaudo de las obligaciones de los deudores.

AÑO 2016

Tabla 9. Indicadores Financieros Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS		
DE LIQUIDEZ		2016
Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	0,8
Capital de trabajo neto	Activo corriente (-) Pasivo corriente	-9.969.890
DE ENDEUDAMIENTO		
Deuda/patrimonio	Pasivo Total / Patrimonio	72,8%
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	42,1%
DE RENTABILIDAD		
Rentabilidad neta	Utilidad neta / ventas netas	-20,9%
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad neta / patrimonio	-92,0%
Rentabilidad del activo total (ROA)	Utilidad neta / activo total	-53,2%
DE ACTIVIDAD		
Días de Cartera	Cuentas por Cobrar * 360 / Ventas Netas	46,65
Rotacion de Cartera	360 / Días de Cartera	7,72

Es importante resaltar que estos indicadores no pueden ser comparados con los del año anterior, ya que fueron calculados con los estados financieros que están elaborados bajo Marcos Normativos diferentes, por lo tanto, su análisis debe realizarse de manera independiente.

Liquidez: Para la vigencia 2016, la empresa muestra una liquidez aceptable, en la medida que sus activos corrientes son suficientes para cubrir las obligaciones a corto plazo, atado al hecho de que el vigilado no tiene deuda a largo plazo.

Endeudamiento: Los niveles de endeudamiento que tiene la entidad al cierre del ejercicio son altos, ya que su participación es cercana al 73% del patrimonio y superior al 42% del activo total de la entidad.

Rentabilidad: El nivel de rentabilidad que se obtuvo durante el periodo fue negativo y por tratarse de una cifra tan importante, se consumió las utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, dejando a la entidad con un patrimonio neto menor al capital social.

Actividad: En relación con la rotación y los días de cartera, se calcula que la entidad tarda aproximadamente 47 días para convertir sus deudores en efectivo, por lo tanto se evidencia que la gestión de recaudo no ha sido muy eficiente por parte de la administración de la entidad.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.2.1. Personal

La empresa en el 2016 contó con 11 personas de nómina y 4 por contrato de prestación de servicios. Para el 2017 cuenta con 9 personas por nómina y una persona natural contratada por prestación de servicios. A continuación, se detalla la información de la planta de personal de Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Tabla 10. Planta de personal Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Cargo / Objeto	2016		2017	
	Nómina	Prestación de Servicios	Nómina	Prestación de Servicios
Gerente	1	-	1	-
Secretaria	1	-	1	-
Operarias barrido	3	-	3	-
Operarios recolección	5	-	4	-
Conductor	1	-	-	-
Recuperación manual de residuos sólidos en la Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos -PMIRS	-	1	-	-
Supervisión en campo de las actividades relacionadas con la prestación del servicio de aseo	-	1	-	1
Actualización y soporte técnico del software Publigestión	-	1	-	-
Contadora	-	1	-	-
Total		15		10

Para el 2017 se observa una disminución en el personal vinculado a la empresa, la cual es superior al 30%. Al respecto, la empresa manifestó que los recursos con los que cuentan para el desarrollo de su actividad no han sido suficientes para contar con el mismo personal en el 2017. Esta información no es posible contrastarla contra el SUI porque no hay reporte de información en el formato personal por categoría de empleo para el 2016.

La empresa no cuenta con los certificados de competencias laborales para ninguno de sus empleados, contraviniendo así lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003 y 1570 del 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Ante este hallazgo evidenciado durante la visita y comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde remitió el plan de acción para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos. Para el caso particular de la certificación, estableció un plazo de 90 días y aseguró haber establecido la gestión ante el SENA, de lo que se requiere allegar los soportes pertinentes de avance al respecto.

2.2.4 Junta Directiva

De acuerdo con la información registrada por el prestador en la última actualización realizada en el RUPS el 8 de julio de 2015, la cual se encuentra aprobada se encuentra la siguiente información:

Junta Directiva			Empresa que Representa			
Miembro de la Junta	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento	Identificación
CARDONA LUGO GUSTAVO	CEDULA DE CIUDADANIA	94406902	OTRO	MUNICIPIO DE ALCALA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891901079 - 0
RODRIGO ANTONIO MORALES	CEDULA DE CIUDADANIA	6109779	VOCAL			
TABIMA DAYANA CAROLINA	CEDULA DE CIUDADANIA	1088281828	OTRO	MUNICIPIO DE ALCALA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891901079 - 0
WILLIAM VELASQUEZ VILLA	CEDULA DE CIUDADANIA	16224424	PRESIDENTE	MUNICIPIO DE ALCALA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891901079 - 0
ZAPATA VICUÑA MONICA MARIA	CEDULA DE CIUDADANIA	31427385	SOCIO GESTOR	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891900438 - 7

Imagen 7. Junta Directiva Aseo Alcalá S.A. E.S.P. RUPS APROBADO
Fuente: Sistema Único de Información -SUI

El prestador mediante radicado 2017322661359596 del 16 de marzo de 2017 solicitó la actualización del RUPS, la cual se encuentra pendiente de revisión, allí reporta la siguiente Junta Directiva.

Junta Directiva			Empresa que Representa			
Miembro de la Junta	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento	Identificación
TORO GLORIA AMPARO ORTIZ QUINTERO	CEDULA DE CIUDADANIA	1097035245	SECRETARIO			
HERRERA HURTADO JAVIER ANDRES	CEDULA DE CIUDADANIA	94406773	PRESIDENTE	MUNICIPIO DE ALCALA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891901079 - 0
LUZ ADRIANA MARIN MARIN	CEDULA DE CIUDADANIA	29137121	VOCAL			
RODRIGO ANTONIO MORALES	CEDULA DE CIUDADANIA	6109779	VOCAL			
ZAPATA VICUÑA MONICA MARIA	CEDULA DE CIUDADANIA	31427385	SOCIO GESTOR	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	891900438 - 7

Imagen 8. Junta Directiva Aseo Alcalá S.A. E.S.P. RUPS PENDIENTE DE REVISIÓN
Fuente: Sistema Único de Información -SUI

2.2.5. Composición Accionaria

Los socios de la empresa son el Municipio de Alcalá y el Hospital San Vicente de Paul.

Tabla 11. Participación accionaria Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Socios	Participación
Municipio de Alcalá	99.89%
Hospital San Vicente de Paúl E.S.E.	0.11%
Total	100%

3. ASPECTOS TÉCNICOS - OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa ASEO ALCALÁ S.A. E.S.P. en el municipio de Alcalá, parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y principalmente de los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 15 y 16 de junio de 2017, de acuerdo con lo establecido en el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2015.

3.1. PGIRS Y PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

De acuerdo con las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, se debe tener en cuenta que el PGIRS le da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS y las actividades que presta la empresa en el municipio de Alcalá. Adicionalmente, se constata si lo señalado en PPSA, en relación con los inventarios de árboles, puentes, sitio donde se ubica el relleno sanitario, playas, están relacionados con lo que se establecido en el PGIRS.

El último PGIRS del municipio de Alcalá, Valle del Cauca certificado en el Sistema Único de Información (SUI) con fecha de cargue 27/04/2016 se encuentra en estado “CUMPLIDO”.

De acuerdo con el documento mencionado, el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad por parte del prestador de servicios públicos mediante las siguientes

actividades: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, aprovechamiento y disposición final. Por su parte el documento menciona que la actividad de aprovechamiento se realiza en la “Planta de aprovechamiento” del municipio. Sin embargo, no se especifica si son recicladores de oficio, empleados del prestador de no aprovechables o empleados de la administración municipal.

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA del prestador del servicio de aseo del Municipio de Alcalá. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 100%. Dicha actividad debe prestarse 4 veces por semana.
- NO se identifican puntos críticos. Se tienen plenamente identificados los puntos, pero no existe un censo de ellos
- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas del 100% en 404 Km lineales. Dicha actividad debe prestarse 2 veces por semana.
- El catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped es de 105.188 m2.
- No se cuenta con catastro de árboles objeto de poda.
- No se cuenta con inventario de áreas objeto de lavado.
- La disposición final se realiza en el relleno sanitario la Glorita que se encuentra a 42.71 Km de distancia desde el municipio de Alcalá.

No se registró en el PGIRS del municipio información relacionada con otras actividades del servicio de aseo (CLUS).

A continuación, se presenta una relación de las actividades contenidas en los documentos registrados ante la Superservicios en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el Registro Único de Prestadores (RUPS) y el Programa para la Prestación del servicio de aseo (PPSA):

Tabla 12. Análisis actividades del prestador Aseo Alcalá S.A E.S.P.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X		X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X		X
Corte de césped	X		
Poda de árboles en las vías y áreas públicas			
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Transferencia			
Tratamiento			X
Aprovechamiento	X		X
Disposición final	X		X
Lavado de áreas públicas			

Fuente: Elaboración propia a partir del Sistema Único de Información SUI

Con base en lo anterior, la empresa Aseo Alcalá S.A. E.S.P., debería prestar y reportar en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) las actividades de: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y disposición final. Sin embargo, el prestador no ha cargado el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo en el Sistema Único de Información - SUI. Esto fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde remitió el plan de acción para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los

requerimientos establecidos. Al respecto estableció un plazo de 90 días para elaborar dicho documento.

Igualmente se debe hacer la actualización del RUPS incluyendo la actividad de corte de césped.

3.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

Como se mencionó anteriormente, el prestador no ha cargado el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo en el Sistema Único de Información - SUI. En ese orden de ideas, se estaría presentando un presunto incumplimiento normativo, de acuerdo con lo establecido en parágrafo 1 del artículo 14 de la Ley 689 de 2001 que indica: “*Los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizado las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994, deben servir de base de información y ser concordantes con el Sistema Único de Información de que trata el presente artículo*”.

Se hizo la solicitud de elaboración y cargue del PPSA al prestador mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde remitió el plan de acción para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos. Al respecto, estableció un plazo de 90 días para la elaboración del documento mencionado, por lo que se requiere allegar a la Superservicios los soportes de avance de esta actividad.

3.3. Recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables

3.3.1. Requisitos de la actividad de recolección

En la visita realizada el 15 y 16 de junio de 2017, la empresa señaló que la actividad de recolección y transporte se realiza 2 veces a la semana en el sector urbano y una vez en el sector rural. El sector urbano está dividido en dos zonas, los lunes y los jueves se realiza del parque hacía arriba y los martes y viernes del parque hacía abajo. No realiza recolección separada entre residuos ordinarios y residuos especiales, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento con lo establecido en artículo 2.3.2.2.2.3.26. del Decreto 1077 de 2015.

Respecto a los requisitos de la actividad de recolección, se tienen las siguientes observaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015:

- La recolección no se efectúa bajo impactos mínimos de ruido y esparcimiento de residuos en la vía pública ya que el único vehículo utilizado para este fin, durante el día de verificación no contaba con canastillas, escobas, escobillas, etc.
- El prestador no cuenta con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en casos de averías y el mantenimiento de los mismos. La actividad de recolección de residuos sólidos se interrumpe en ocasiones por fallas mecánicas.

- El personal encargado de la actividad de recolección contaba con los elementos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos.

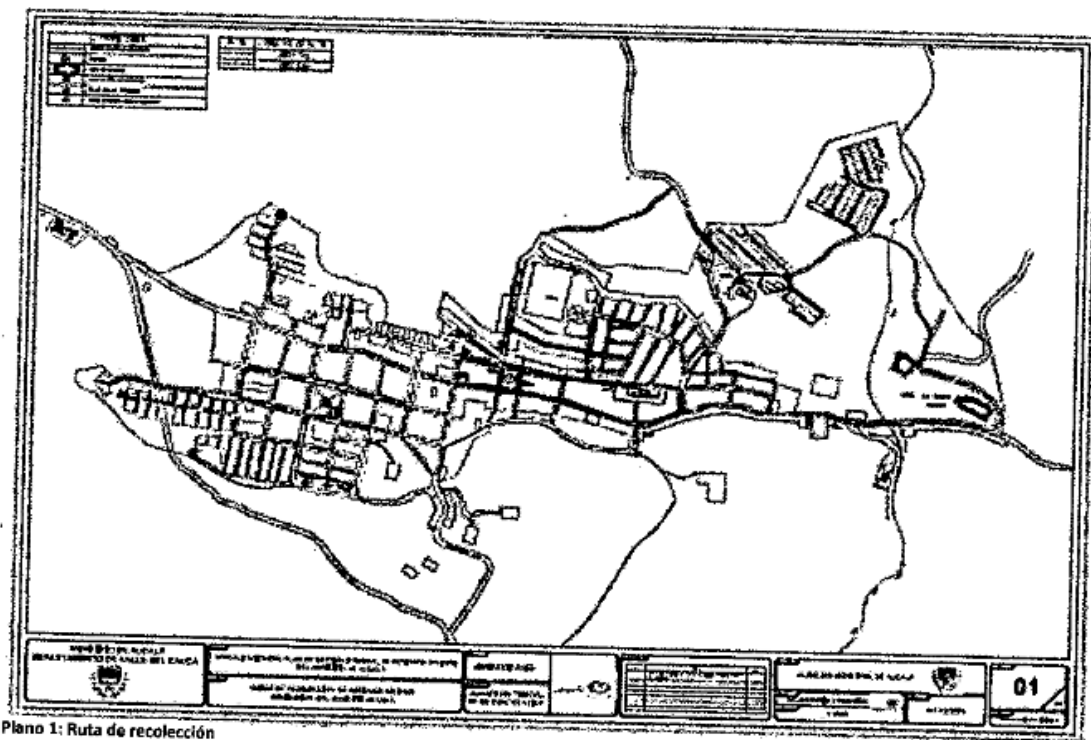
En ese orden de ideas se está presentando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015, respecto a las características anteriormente señaladas.

3.3.2. Sistemas de recolección

El prestador realiza la recolección de residuos a partir de su presentación en la acera de las calles.

3.3.3. Macrorrutas y microrrutas de recolección

Durante la visita del mes de junio de 2017, el prestador no suministró la información de las macrorrutas y entregó un plano en las condiciones que se muestran a continuación:



Plano 1: Ruta de recolección

Imagen 9. Presentación de mapas de rutas de recolección y transporte en el municipio de Alcalá
Fuente: Aseo Alcalá S.A E.S.P. visita de junio de 2017

Al respecto se tienen las siguientes observaciones:

- No se evidencia el inicio y finalización de las microrrutas de recolección y transporte, así como la ubicación de lugares dentro del Municipio de Alcalá.
- Los planos no tienen convenciones, logos, escala, ni una identificación clara de los lugares que permita su análisis y su legibilidad.

La anterior información fue verificada en el Contrato de Condiciones Uniformes - CCU y concuerda con la suministrada en la visita. Sin embargo, dadas las falencias de

claridad de la información, se presume un incumplimiento de lo establecido en la cláusula 8 de la Resolución CRA 778 de 2016 que indica:

“Cláusula 8. Publicidad. El prestador del servicio deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

(...)

2. El mapa del Área de Prestación del Servicio (APS) dentro de la cual se compromete a cumplir los estándares de servicio establecidos en el estudio de costos vigente, producto de la aplicación de la metodología tarifaria prevista en la Resolución CRA 720 de 2015, o la que la modifique, adicione o aclare. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorrutas y microrrutas en las que dividió el APS, para la prestación del servicio público de aseo” (Subrayado fuera del texto original).

Igualmente, se denota una falta de calidad en la información suministrada a la Superservicios, lo que impide el cumplimiento de la Ley 142 de 1994 en sus funciones de vigilancia e inspección.

A continuación, se presenta la información de microrrutas reportada en SUI por parte de la empresa ASEO ALCALÁ S.A. E.S.P. en el año 2009:

Tabla 13. Microrrutas de recolección reportadas en SUI Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Numicro	Dirección del Predio de inicio	Hora de Inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia
35561	CALLE 6 B 8 80	07:00	CALLE 6 5 14	09:00	2	1-4
35562	CALLE 5 4 49	09:15	CALLE 8 4 02	10:50	2	1-4
35563	CALLE 8 4 06	11:05	CALLE 6 7 28	12:20	2	1-4
35564	CARRERA 9 6 13	07:00	CALLE 3 2 27	09:30	2	2-5
35565	CARRERA 15 2 21	09:45	CARRERA 10 1 03	11:45	2	2-5
35566	CALLE 6 B 8 80	07:00	CALLE 6 5 14	09:00	1	3
35567	CALLE 5 4 49	09:15	CALLE 8 4 02	10:50	1	3
35568	CALLE 8 4 06	11:05	CALLE 6 7 28	12:20	1	3
35569	CARRERA 9 6 13	07:00	CALLE 3 2 27	09:30	1	3
35570	CARRERA 15 2 21	09:45	CARRERA 10 1 03	11:45	1	3
35571	CALLE 6 B 8 80	07:00	CALLE 6 5 14	09:45	2	1-4
35572	CALLE 5 4 49	09:50	CALLE 6 7 28	11:15	2	1-4
35573	CARRERA 9 6 13	07:00	CALLE 3 2 27	09:45	2	2-5
35574	CARRERA 15 2 21	10:00	CARRERA 10 1 03	11:30	2	2-5

Durante la visita la empresa señaló que la actividad de recolección y transporte se realiza 2 veces a la semana en el sector urbano y una vez en el sector rural y entregó los planos señalados anteriormente. En ese orden de ideas, el prestador presuntamente estaría cumpliendo lo señalado en parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015 que establece que la frecuencia mínima de recolección y transporte de los residuos no aprovechables debe ser dos (2) veces por semana.

3.3.4. Parque automotor

A continuación, se presenta la información del parque automotor que se encuentra reportada en el SUI:

Tabla 14. Reporte de Vehículos en SUI Aseo Alcalá S.A E.S.P.

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	ESTADO
OWE515	FORD CARGO	16	8	2005	Compactador	En Operación

Fuente: Sistema Único de Información SUI

No obstante, durante la visita del mes de junio, la empresa informó que cuenta con dos vehículos para el transporte de los residuos hasta el sitio de disposición final, así:

Tabla 15. Parque automotor Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Tipo	Volqueta	Compactador
Marca	Chevrolet	Ford
Placa	OOI 280	OWE 515
Modelo	2015	2004
Capacidad	10 Ton.	4.5 Ton.
Color	Blanco	Rojo

Lo anterior, denota falta de calidad en la información suministrada a través de la plataforma SUI a la Superservicios.

Por otra parte, durante la visita del 15 de junio de 2017 se efectuó recorrido en horas de la mañana para verificar la volqueta con la que estaban realizando la actividad de recolección de los residuos sólidos no aprovechables, identificada con placas OOI 280, esto debido a que según lo informado por el prestador, el compactador identificado con placa OWE 515 se encontraba fuera de operación por averías una semana en el sitio de disposición final. En ese sentido se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“(...) En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.”

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica del vehículo compactador varado y la volqueta inspeccionada en la visita del mes de junio de 2017:



Imagen 10. Vehículo Compactador varado placa OWE 515



Imagen 11. Volqueta empleada por Aseo Alcalá S.A. para la recolección de residuos

En las bocacalles, el servicio de recolección lo hacen con carretillas puerta a puerta, los residuos recolectados son llevados hasta el vehículo recolector en las carretillas, lo que impide que haya acumulación de los mismos. Se observaron dos operarios en esta actividad, ambos con guantes y tapabocas, uno con uniforme y el otro no. La empresa denomina bocacalles a las vías que por su tamaño no permiten el paso de los vehículos automotores.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica de la visita:

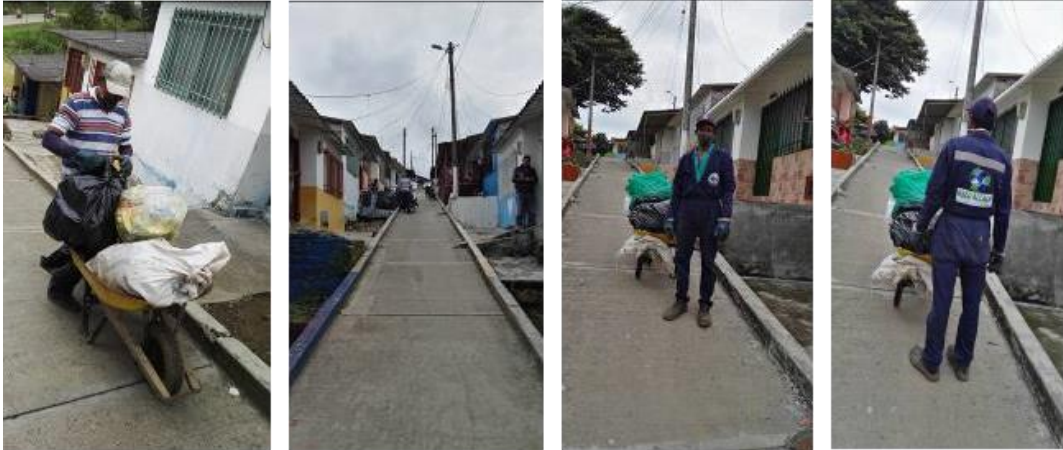


Imagen 12. Recolección con carretillas.

Dado que estos vehículos no tienen las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 y no cuentan con autorización por parte de la Superservicios, se estaría presentando un presunto incumplimiento de lo allí indicado.

El 16 de junio de 2017 se realizó un recorrido en la calle 6bis con carrera 9, en donde se evidenció la presencia de una volqueta estacionada sin placas de identificación con logos de la empresa. Los operarios informaron que: *“Ésta se encontraban en pausa”*.

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas:



Imagen 13. Volqueta con residuos sólidos sin placas de identificación, carretillas y logos de la empresa.

Lo anterior denota una falta de calidad en la información suministrada por el prestador, ya que cuenta con 3 vehículos para la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables; un compactador y 2 volquetas, de los cuales solamente el primero se encuentra reportado en SUI. En ese sentido, se requiere que aclare esta situación y actualice la información en SUI.

Adicionalmente, las condiciones en las que se encontraba el vehículo en el momento citado de la visita del mes de junio de 2017, denotan un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 sobre las características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos, en los siguientes ítems (subrayado fuera del texto):

“1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

(...)

10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida de líquido (lixiviado).

(...)

16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública”.

3.3.5. Traspordo en la actividad de recolección

De acuerdo con la información suministrada durante la visita de inspección y vigilancia a la prestación del servicio de aseo en el mes de junio de 2017, la empresa ASEO ALCALÁ S.A. E.S.P. manifestó que no realiza actividades de traspordo en la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos.

Sin embargo, como se pudo observar durante la visita mencionada la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en algunos lugares se hace con carretillas para luego pasarlos a la volqueta, lo que podría inferirse como actividad de traspordo y para lo cual debe darse cumplimiento en el parágrafo 1 del artículo 2.3.2.2.2.3.36. sobre la autorización por parte de la Superservicios para la utilización de vehículos con características diferentes a las establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.39. sobre el traspordo en la actividad de recolección.

3.3.6. Censo de puntos Críticos

Pese a que los puntos críticos no se encuentran aforados en el PGIRS del municipio de Alcalá, durante la visita del mes de junio de 2017, la empresa entregó el censo de puntos críticos. En total existen 19 puntos identificados ubicados en 10 sectores de la ciudad, así:

Tabla 16. Censo de puntos críticos Aseo Alcalá S.A E.S.P.

Ubicación	Cantidad
Avenida Sur	1
Avenida Villa Fernanda	1
Barrio Bolívar	3
Barrio Porvenir	1
Colegio Santo Tomás	1
Sector Centro	3
Barrio Las Palmas	1
Barrio El Progreso	2
Barrio El Samán	3
Barrio Villa Fernanda 1 y 2	3
Total	19

Durante la visita del mes de junio de 2017 se verificaron:

- Avenida Sur: se evidenció acumulación de bolsas de basura
- Sector Centro: este punto se ha logrado controlar gracias a campañas con la comunidad.
- Barrio Las Palmas: este punto se encuentra controlado.

Durante el recorrido se evidenció acumulación de bolsas en la carrera 13, entre calles 3 y 4, que corresponden a zonas no identificadas. El prestador debe asegurar que no se generen estos focos de contaminación, agotar las instancias con la alcaldía municipal para la gestión e inclusión del inventario en el PGIRS y remitir el documento correspondiente al PPSA con esta información.



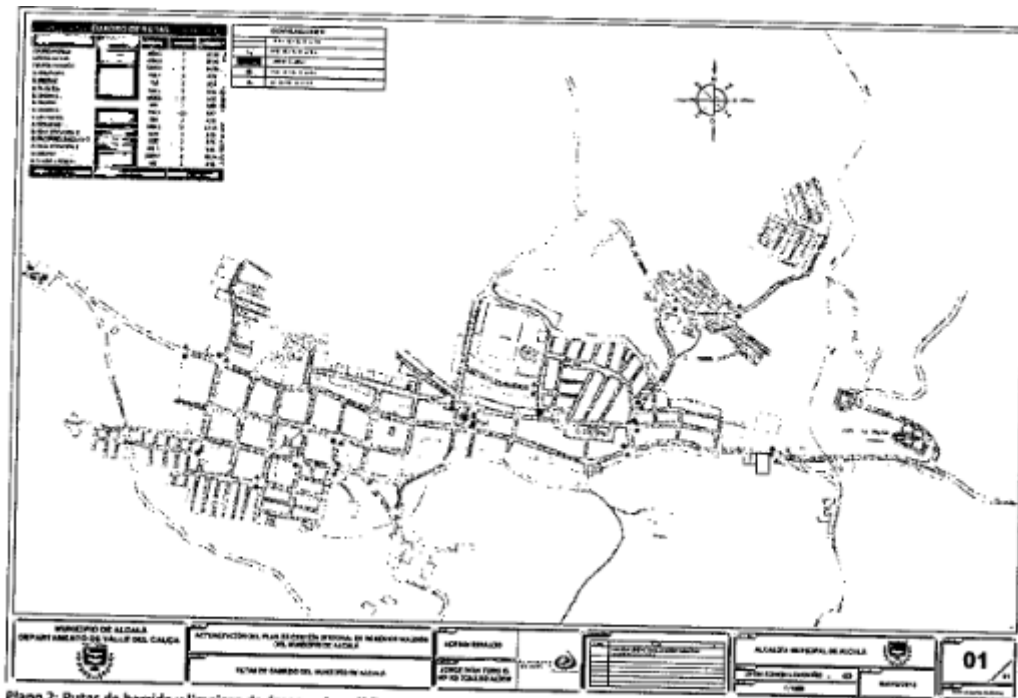
Imagen 14. Acumulación de bolsas con residuos Carrera 13 Calle 3

3.3.7. Barrido y limpieza de áreas públicas

3.3.7.1. Microrrutas de barrido

Verificado el SUI, la empresa no ha certificado la información de microrrutas de barrido y limpieza en el formato registro de microrrutas (tipo de microrruta 2), solo se encuentra la información relacionada con las microrrutas de recolección (tipo de microrruta 1), por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento a la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 en lo relacionado con el registro y reporte de información periódica de infraestructura técnica operativa, artículo 4.4.1.6. Formato Registro de Microrrutas.

Durante la visita realizada el mes de junio de 2017, la empresa entregó la programación de operarios de barrido por semana en el cual se observan los sectores de la ciudad por días, pero no hay horarios. En el documento “Cuadro de Rutas” se observan las frecuencias para los diferentes sectores del municipio, la actividad se realiza 2 veces a la semana en el sector residencial y una vez a la semana en el sector principal que son Centro Parque, Centro Gaitán y Centro Terminal. Durante la visita, la empresa entregó un plano con las rutas de barrido y limpieza, con las características que se muestran a continuación:



Plano 2: Rutas de barrido y limpieza de áreas y vías públicas

Imagen 15. Presentación de mapas de rutas de barrido y limpieza en el municipio de Alcalá

Al respecto, se tienen las siguientes observaciones:

- No se evidencia el inicio y finalización de las microrrutras de recolección y transporte, así como la ubicación de lugares dentro del municipio de Alcalá.
- Los planos no tienen convenciones, logos, escala, ni una identificación clara de los lugares que permita su análisis y su legibilidad.

Así las cosas, no fue posible identificar claramente las macrorrutras y microrrutras de barrido y limpieza, por lo cual se estaría generando un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.2.3.55.y 2.3.2.2.2.3.54 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, en recorrido del viernes 16 de junio entre las 8 y 9 a.m., se observaron dos operarias que estaban realizando esta actividad: una en la calle 13 con carrera 10 y la otra en la calle 2 con carrera 11. Ellas manifestaron que su jornada inicia cerca de las 5 a.m. hasta las 11 a.m., trabajan 6 días a la semana y descansan 1, ambas contaban con guantes, tapabocas, uniforme, cepillo, escoba, recogedor, bolsas y un carrito en el que disponen los elementos, ninguna usa conos de señalización. Manifestaron que no tienen documento escrito sobre las rutas que deben seguir, es la Supervisora quien periódicamente les informa cuales deben realizar. En total hay 3 operarias para el barrido y limpieza.

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas registradas en la visita del mes de junio de 2017:



Imagen 16. Barrido y limpieza de áreas públicas 15 y 16 de junio de 2017

Con respecto a los kilómetros barridos mensuales para los años 2016 y 2017, la empresa entregó dos archivos .xls que al revisarlos se encuentra que ambos archivos contienen la misma información, pero ésta no corresponde con los kilómetros barridos. Se consultó en el SUI el reporte de toneladas de barrido, pero la empresa no ha realizado el cargue de dicha información. Se presume una falta de calidad en la información suministrada a la Superservicios para la realización de la inspección y vigilancia en la prestación del servicio de aseo. Se requiere que la empresa certifique la información de microrrutas de barrido y allegue lo relacionado a los kilómetros de barrido mensuales.

3.3.7.2. Corte de Césped

Durante la visita realizada el mes de junio de 2017, no fue suministrada la información ni los reportes de avance de la actividad de corte de césped por parte del prestador, se requiere allegar un informe de las áreas y frecuencias establecidas para tal fin, así como los soportes de implementación, dado que esta es una actividad que se encuentra establecida en el PGIRS. Con esto se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66 del Decreto 1077 de 2015, ya que se cuenta con el catastro de áreas sujetas a esta actividad de acuerdo con el documento del PGIRS del Municipio de Alcalá.

3.3.7.3. Cestas o canastillas públicas de residuos en las vías y áreas públicas

La empresa no suministró el inventario ni la información de cestas ni se evidenció su presencia las características de las mismas durante la visita del mes de junio de 2017, pese a que es el PGIRS se indica un total de 20 cestas y los sitios establecidos para la instalación de las mismas a cargo del prestador, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento de conformidad con los artículos 2.3.2.2.2.3.57 y 2.3.2.2.2.3.58 de Decreto 1077 de 2015.

3.4. Aprovechamiento

En el municipio de Alcalá, Valle del Cauca no hay prestadores de la actividad de aprovechamiento registrados en el RUPS a la fecha.

3.5. Disposición final

La disposición final de residuos sólidos es realizada en una Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos ubicada en la Vereda La Unión, a casi 5 km del casco urbano del Municipio de Alcalá por la vía que conduce al Municipio de Cartago. Sin embargo, esta actividad no es mencionada en el PGIRS para lo que deben agotarse las instancias para que su inclusión y así mismo debe incluirse la actividad en el en el PPSA.

Durante la visita realizada en el mes de junio de 2017 al sitio de Disposición Final de residuos sólidos, se pudo evidenciar que éste no cuenta con las características de relleno sanitario. Lo anterior teniendo en cuenta la definición de relleno sanitario estipulada en el Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el cual establece:

“Artículo 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

77. Relleno sanitario. Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.

(...).”

No se hizo entrega de planos o diseños por parte de la empresa, ni existen unas condiciones controladas de manejo ambiental o de operación, igualmente éste no cuenta con licencia ambiental. En ese sentido, al no cumplir con lo anteriormente mencionado y dado lo evidenciado en visita, se puede señalar que la actividad de disposición final se realiza en un botadero a cielo abierto. En ese sentido, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.1.12, 2.3.2.3.2.1.6. y 2.3.2.3.4.13. Al respecto, se efectuó la solicitud al prestador mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde se establece un plazo de 180 días para realizar las gestiones para obtener la licencia ambiental, por lo que se requiere que allegue los soportes correspondientes de avance de esta acción.

3.5.1. Características generales de la actividad de disposición final

Al ingreso del relleno sanitario antes de llegar al frente de descarga, se realiza la separación de los residuos para el aprovechamiento contratada con una cooperativa llamada Fundecoa, donde cerca de 12 operarios reciben las bolsas de la recolección y separan los residuos aprovechables y los organizan para la posterior venta. Sin embargo, dado que esta actividad no está permitida en sitios de disposición final, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo estipulado en el numeral 9 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.

En las siguientes fotos se evidencia la labor de aprovechamiento:



Imagen 17. Separación de los residuos y acopio en el sitio de Disposición Final

Los residuos sólidos no aprovechables son separados y posteriormente recogidos nuevamente en la volqueta para subirlos hasta el frente activo de descarga de residuos sólidos en el sitio de disposición final.

3.5.2. Licencia ambiental y vida útil

La empresa informó que no cuenta con licencia ambiental y entregó un oficio del 24 de agosto de 2012 de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, en el cual se señala que esa planta fue construida como apoyo a los municipios que en su momento tenían dificultad para llevar sus residuos a un relleno sanitario debidamente licenciado.

Al no contar con licencia ambiental, se está generando un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 y el artículo 2.3.2.2.1.12 del Decreto 1077 de 2015 sobre los permisos ambientales que indica lo siguiente:

“Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad”.

Al respecto, se realizó la solicitud al prestador mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde se establece un plazo de 180 días para realizar las gestiones para obtener la licencia ambiental, por lo que se requiere que allegue los soportes correspondientes de avance de esta acción.

Por su parte, no se tiene una vida útil establecida para el sitio de disposición de residuos sólidos actual, por lo que se hizo el requerimiento de dicha información al prestador mediante el mismo radicado señalado anteriormente y respondido con el planteamiento que establecería un plazo de 60 días para realizar un estudio que arroje como resultado la cuantificación de la vida útil. Se solicita allegar la información de avance correspondiente.

3.5.3. Empresas y municipios atendidos

La empresa ASEO ALCALÁ S.A. E.S.P., ID 22661 identificada con el NIT 804006674-8, presta el servicio de disposición final al Municipio de Alcalá.

3.5.4. Reglamento Operativo

El reglamento operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos no se encuentra reportado en el SUI y tampoco fue suministrado en la visita del mes de junio de 2017, lo que genera un presunto incumplimiento del Artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

3.5.5. Vías de acceso

Al sitio se accede por la vía que conduce del Municipio de Alcalá al municipio de Cartago. Esta vía externa no presenta problemas de hundimientos o depresiones.



Imagen 18. Vía de acceso al sitio de disposición final



Imagen 19. Vía de acceso al sitio de disposición final

Respecto a las vías internas, se tiene acceso a la báscula de pesaje por una vía y al sitio de separación por otra que posteriormente conduce al frente de descarga de residuos sólidos.



Imagen 20. Vía interna con acceso al frente de trabajo



Imagen 21. Vía interna con acceso a la báscula.

Las vías internas son en trocha y permiten el flujo vehicular en doble sentido. No se suministró por parte de la empresa la información respecto al ancho de las vías por lo que se debe allegar a la Superservicios.

3.5.6. Acceso al predio y cerramiento perimetral

Durante la visita del mes de junio de 2017, se observó un cercamiento en madera y columnas de concreto en la entrada al lugar de disposición final. No se observó cerramiento en el sitio de descarga.

3.5.7. Pesaje y registro de vehículos

Hay una báscula de pesaje al ingreso, los datos respectivos se registran en un formato que es entregado al conductor de vehículo, quien los registra en un cuaderno que es la fuente utilizada por la empresa para calcular la cantidad de residuos dispuestos en el sitio. Sin embargo, el prestador no suministró el registro de toneladas, ni el último certificado de calibración de la báscula ni el registro de pesaje, lo que implica que se estaría presentando un presunto incumplimiento al ítem 4 artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.

3.5.8. Frente de trabajo

Se identificó un vaso de disposición final, donde los residuos sólidos son dejados a cielo abierto y sólo se realiza un cubrimiento con tierra cada 3 meses, fecha en la que también son compactados.



Imagen 22. Frente operativo de trabajo

Al no contar con criterios técnicos operacionales en el sitio de disposición de residuos sólidos, se estaría presentando un presunto incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015. Por lo que se requiere que el prestador allegue las acciones correspondientes para subsanar este requisito y los soportes de avance.

3.5.9. Cobertura diaria y compactación de los residuos

Como se mencionó anteriormente, no se realiza cobertura diaria de los residuos, sino que aproximadamente cada 3 meses la empresa prestadora contrata un bulldozer para que haga cobertura con tierra y luego los compacte.

Lo evidenciado anteriormente, contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en relación al cubrimiento diario. Se realizó la solicitud de información de las acciones pertinentes mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, a lo que la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde estableció un plazo de 120 días para realizar el cubrimiento de los residuos. Sin embargo, no relaciona el porcentaje de ejecución meta, ni las acciones correspondientes para este fin. Por lo que se requiere aclarar dicha información y remitir los soportes correspondientes de la mismas para el cubrimiento de los residuos en el sitio de disposición final, de tal forma que se evite la proliferación de vectores en el lugar.

3.5.10. Control de vectores y roedores

El hecho de no realizar cobertura diaria de los residuos, promueve la llegada de aves carroñeras al sitio de disposición final y la proliferación de moscas. La empresa no hace ningún control al respecto.

También hay presencia de moscos y aves carroñeras y no se evidenció un manejo técnico de los residuos sólidos dispuestos en ese sitio, como se evidencia en la siguiente imagen:



Imagen 23. Frente operativo de trabajo.

3.5.11. Control de aguas de infiltración y escorrentía

El vaso activo de disposición de residuos sólidos y la vía interna de acceso al frente de trabajo, no cuenta con canales perimetrales para evitar que las aguas lluvias y de escorrentía ingresen al sitio. Se puede evidenciar cierta impermeabilización del frente de trabajo. De nuevo, la falta de cobertura diaria permite la infiltración de agua y promueve la generación de lixiviado. Ante este hallazgo evidenciado durante la visita y comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde señala un plazo de 360 días para optimizar el sistema de recolección de aguas lluvias, por medio de canaletas y anexa evidencia fotográfica de lo existente.

Al respecto, la evidencia fotográfica muestra los canales existentes de las vías, más no sobre el vaso activo. Igualmente, no se describen las acciones específicas para optimizar dicho sistema, por lo que requiere que el prestador realice las acciones de manejo adecuado de las condiciones de disposición final de los residuos sólidos, por lo que se reitera la necesidad de llevar a cabo las acciones correctivas pertinentes del caso para realizar el control de aguas de infiltración y escorrentía en el vaso activo de disposición final, de lo contrario se está generando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015.

3.5.12. Sistema de lixiviados

No se observó un sistema de lixiviados en el sitio de disposición final durante la visita del mes de junio de 2017, ni se suministró información sobre el permiso de vertimientos por parte del prestador. Por esta razón, se evidencia un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la recolección y tratamiento de lixiviados. Esto fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, a lo que la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde establece un plazo para optimizar el sistema de lixiviados de 360 y contar con un sistema primario. Se requiere allegar la información y soportes de avance.

3.5.13. Control de gases

No se apreció durante la visita ninguna forma de control de gases, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de

2015, en lo relacionado con el control de gases y las concentraciones que los hacen explosivos. Esto fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, a lo que la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde estableció un plazo de 3 días para la instalación de chimeneas para realizar control de gases y remitió el registro fotográfico que no muestra con claridad la instalación. Más aún, cabe anotar que esto debe realizarse técnicamente de acuerdo con lo establecido en el Título F del RAS 2000. Por lo que se requiere remita un informe detallado de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para este fin.

3.5.14. Disponibilidad de Maquinaria y Personal

No se cuenta con disponibilidad de maquinaria para la operación del sitio de disposición final. Durante la visita no se observó personal trabajando en el lugar.

3.6. Plan de Emergencia y Contingencia

La empresa no suministró el Plan de Emergencia y Contingencia ni se encuentra cargado en SUI. En ese orden de ideas, el prestador presuntamente estaría incumpliendo la Resolución 154 de 2014 proferida por el MVCT. Esto fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde manifiesta haber establecido un plazo de 90 días para la elaboración del documento mencionado para lo cual se le requiere allegar los soportes correspondientes al respecto y del cargue en SUI.

4. ASPECTOS COMERCIALES

La información presentada en este capítulo, corresponde a la recopilada en la visita de inspección realizada a la empresa el 15 y 16 de junio de 2017, en la mayoría de los casos no es posible contrastarla con el SUI ya que la empresa no ha realizado la certificación de los formatos y/o formularios pertinentes.

4.1. Suscriptores

La empresa presta el servicio público de aseo a 2.684 usuarios con corte a mayo de 2017. A continuación, se relaciona la distribución de los usuarios con corte a diciembre 2016 y mayo 2017.

Tabla 17. Suscriptores Aseo Alcalá S.A E.S.P.

Estrato/Us	Diciembre 2016		Mayo 2017	
	Urbano	Rural	Urbano	Rural
1	511	104	512	88
2	1.536	119	1.560	87
3	217	70	219	65
4	2	56	2	57
Comercial	54	1	54	-
Oficial	27	10	28	9
Especial	2	-	3	-
Subtotal	2.349	360	2.378	306

Se observa una disminución de 25 suscriptores en mayo de 2017 con respecto a diciembre de 2016. Lo cual llama la atención, por lo que se requiere explicar el porqué de dicha situación. La mayoría de los suscriptores se concentran en el estrato 2, seguidos del estrato 1.

La empresa no ha realizado el reporte de información al SUI, por lo que no es posible contrastar la información suministrada.

4.2. Facturación, Subsidios y Contribuciones

4.2.1. Facturación y Recaudo

De acuerdo con lo informado en visita, la empresa tiene convenio de facturación conjunta con la empresa Acuavalle S.A. E.S.P. para la zona urbana y con la Cooperativa Maravelez Alcalá E.S.P. para la zona rural.

Durante la visita de junio de 2017, la empresa hizo entrega de la relación de facturación y recaudo de la zona urbana de 2016 y de lo corrido de 2017, así:

Tabla 18. Facturación y recaudo con Acuavalle S.A. E.S.P.

Zona Urbana - Año 2016			
Período	Facturación	Recaudo	Eficiencia en Recaudo
Enero	16.301.333	17.203.329	105,53%
Febrero	16.358.974	15.236.517	93,14%
Marzo	16.370.868	15.608.959	95,35%
Abril	16.326.722	17.592.766	107,75%
Mayo	16.396.833	16.258.590	99,16%
Junio	16.336.842	16.210.747	99,23%
Julio	16.386.988	15.788.630	96,35%
Agosto	16.440.113	16.998.297	103,40%
Septiembre	16.485.228	15.471.193	93,85%
Octubre	16.532.033	16.818.832	101,73%
Noviembre	16.532.033	16.818.832	101,73%
Diciembre	16.484.521	18.842.501	114,30%
Total	196.952.488	198.849.193	100,96%

De lo anterior, se resalta que para varios meses se tiene un recaudo mayor al 100%, lo cual permite inferir que presuntamente la empresa está incluyendo en los rubros de recaudo los cobros de carteras. La misma situación se presenta en el 2017.

Tabla 19. Facturación y recaudo con Acuavalle S.A. E.S.P.

Zona Urbana - Año 2017			
Período	Facturación	Recaudo	Eficiencia en Recaudo
Enero	16.484.521	14.964.506	90,78%
Febrero	16.566.620	16.411.513	99,06%
Marzo	16.603.326	17.482.378	105,29%
Abril	16.637.356	14.355.526	86,28%
Mayo	16.778.232	19.183.469	114,34%
Total	83.070.055	82.397.392	99,19%

Con respecto a la zona rural, la facturación de 2016 fue de \$29.994.024 y el recaudo de \$16.247.910, frente a lo cual se tiene un indicador de recaudo del 54,17%. La

Respecto a las facturas de la Cooperativa Maravelez Alcalá E.S.P., tampoco cumplen con el contenido mínimo de las facturas, establecido en la Cláusula 17 del Capítulo III de la Resolución CRA 376 de 2006, en cuanto a:

- El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.
- Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.
- Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente.
- La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres períodos inmediatamente anteriores.
- La frecuencia de recolección de los residuos.

Imagen 25. Copia factura Cooperativa Maravelez Alcalá E.S.P

COOPERATIVA MARAVELEZ ALCALA ESP
 NIT: 821001139 NUIR: 1-60088000-2
 Dirección: Dirección o sede de la empresa
 "CALIDAD Y EFICIENCIA A SU SERVICIO"

FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS
 Número: 044353 Fecha Factura: 04-may-17
 Fact. Desde: 16-feb-17 Hasta: 15-abr-17 Período: MARZO - ABRIL 2017
 Fecha de Pago sin Rec: lunes, 15 de mayo de 2017 Total a Pagar sin Rec: \$20.200,00
 Fecha de Pago con Rec: lunes, 15 de mayo de 2017 Total a Pagar con Rec: \$20.300,00

Nombre del Usuario: GARCIA LUIS EVELIO Código: 32
 Dirección: CASA Ciclo: 1 Ruta: 01-0640
 Uso: RESIDENCIAL Categoría: 1 Estrato: 1

Datos de Liquidación de Acueducto, Alcantarado y Aseo
 No. del Medidor: 006551 Lectura Inicial: 624 Lectura Final: 624 Volumen (M3): 0,036 Pres. Servicio: 2 Pres. Recolec.: 2

Relación de Consumos (M3)
 Mes 6: 0 Mes 5: 0 Mes 4: 0 Mes 3: 0 Mes 2: 0 Mes Ant: 0 Actual: 0 Promedio: 0

Comentario de Lectura: MEDIDOR TAPADO

Descripción Detallada de Cargos Facturados

Descripción	Valor Anterior	Valor Actual
Subtotal Acueducto		\$ 6.870,00
CARGO FIJO ACUEDUCTO		1 Período(s) a \$19.000,00 c/u
APORTE ASOCIADO	\$0,00	\$19.000,00
SUBSIDIO CARGO FIJO ACUEDUCTO	\$0,00	\$970,00
	\$0,00	Subsidio de 70,00%
Subtotal Aseo		\$ 2.944,00
CARGO FIJO ASEO		1 Período(s) a \$4.697,70 c/u
CARGO VARIABLE ASEO	\$0,00	\$4.697,70
SUBSIDIO CARGO FIJO ASEO	\$0,00	\$0.115,80
SUBSIDIO CARGO VARIABLE ASEO	\$0,00	\$0.036 Ton/Mes a \$142.106,80 c/u
	\$0,00	Subsidio de 70,00%
	\$0,00	Subsidio de 70,00%
Subtotal Otros		\$ 10.586,00
SERVICIO FUNERARIO		Servicio funerario
AJUSTE AL REDONDEAR CIFRA FINAL	\$0,00	\$10.600,00
	\$0,00	-\$14,00

TOTALES \$ 0,0 \$ 20.200,0

TOTAL A PAGAR \$20.200,00
 VENTÉ MIL DOSCIENTOS PESOS

CLIPON DE PAGO (PARA EL BANCO O LA EMPRESA)

Usuario: GARCIA LUIS EVELIO Código: 32 Estrato: 1
 Uso: RESIDENCIAL Ciclo: 1 Ruta Lectura: 01-0640 Edad: 1 Período: MARZO - ABRIL 2017
 Fecha Máxima de Pago: SIN RECARGO 15-may-17 CON RECARGO 15-may-17

TOTAL A PAGAR
 SIN RECARGO \$20.200,00 CON RECARGO \$20.300,00

4 4 3 5 3 2 0 2 0 0 3 2

4.2.3 Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

Adopción Estratificación Urbana y/o Rural

De acuerdo con la indagación hecha para la vigencia 2015, en la plataforma INSPECTOR del SUI, se estableció que la alcaldía del municipio de Alcalá, en calidad de ente territorial, reportó los Decretos 069A y 020, donde se adoptó la estratificación socio-económica, del área Urbana y Rural.

Es necesario que el prestador informe si cuenta con el acto administrativo de adopción de la estratificación para el municipio de Alcalá.

Comité permanente de estratificación

El municipio, debe contar con un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE), el cual debe funcionar conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por Departamento Nacional de Planeación; así mismo debe atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010, respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva, y lo establecido en la circular externa 20121000000044 de febrero de 2012 *“Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal”*.

Una vez verificada la plataforma INSPECTOR del SUI para la vigencia 2015, el ente territorial cargó las actas No. 02 del 29 de abril de 2016 y 004 de Junio de 2016, mediante el cual se adopta el *“Reglamento del Comité Permanente de Estratificación”*.

Se evidencia que las dos reuniones fueron llevadas a cabo con representantes de la comunidad urbana y comunidad rural, Empresa de Aseo Alcalá SA ESP, Coordinador Operaciones I Agua 4 Acuavalle, Gerente Empresa de Acueducto Rural, Agente Comercial EPSA, Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación y Coordinador II Agua 4 Acuavalle.

Concurso económico 1 y concurso económico 2

Concurso económico 1 y concurso económico 2: De acuerdo con la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del estado del reporte al SUI, se evidenció que el prestador solo ha certificado el Formulario Concurso Económico I; quedando pendiente por certificar el Formulario Concurso Económico II, razón por la cual deberá explicar las razones por las cuales no ha realizado dicho cargue.

4.2.3. Subsidios y contribuciones

En la visita la empresa no suministró balance mensual y total anual entre subsidios y contribuciones y no es posible determinarlo porque la empresa no ha realizado el reporte de la información al SUI.

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en la visita del mes de junio de 2017, con respecto al acuerdo municipal de subsidios y contribuciones, existe el Acuerdo Municipal No. 010 del 3 de junio de 2015, el cual rige hasta el 2020.

No obstante, en el SUI hay reportados dos Acuerdos Municipales, el 016 del 26 de mayo de 2008 y el 027 del 29 de agosto de 2008. Estos Acuerdos Municipales no corresponden con el entregado en la visita, el cual es el más reciente, del 3 de junio de 2015, por lo que se requiere que la empresa proceda con el reporte de dicha información al SUI. Esto fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde remitió el plan de acción para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos. Al respecto el prestador plantea realizar el reporte al SUI del Acuerdo Municipal de subsidios y contribuciones vigente en un plazo de 15 días y asegura haber realizado la solicitud de los documentos al Concejo Municipal, por lo que se requiere remitir los soportes de avance de la acción planteada.

En cuanto a los porcentajes de subsidios y contribuciones, a continuación, se relacionan los consignados en el Acuerdo Municipal No. 010, los cuales corresponden con los reportados en el SUI para el 2015, se precisa que para 2016 y 2017 la empresa no ha realizado el reporte pertinente.

Tabla 20. Subsidios y contribuciones Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Estrato/Uso	Subsidio / Contribución
1	-70%
2	-40%
3	-15%
5	50%
6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%

4.3. Tarifas

A continuación, se representan las tarifas aplicadas por la empresa, las cuales están vigentes desde diciembre de 2014, desde esa fecha las tarifas no se actualizan.

Tabla 21. Tarifas Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Estrato/Uso	Barrido Limpieza -TBL-	Recolección Transporte - TRT-	Tratamiento Disposición Final -TDT-	Comercialización y Recaudación - TFR-	Subsidio / Contribución	Tarifa Final -Ti- \$/Suscriptor
1	3.085	3.730	3.472	1.320	-70%	3.482
2	3.085	3.730	3.472	1.320	-40%	6.964
3	3.085	3.730	3.472	1.320	-15%	9.866
4	3.085	3.913	3.642	1.334	0	11.973
5	3.085	4.241	3.947	1.360	50%	18.948
6	3.085	5.883	5.475	1.485	60%	25.484
PP Industrial	3.085	11.647	10.840	1.925	50%	41.248

PP Comercial	3.085	11.647	10.840	1.925	50%	41.248
PP Oficial	3.085	11.647	10.840	1.925	0	27.499
GP Industrial	3.085	34.450	32.064	3.671	50%	109.906
GP Comercial	3.085	34.450	32.064	3.671	50%	109.906
GP Oficial	3.085	34.450	32.064	3.671	0	73.271

Teniendo en cuenta el número de suscriptores con los que cuenta la empresa (2.684 al mes de mayo de 2017), ASEO ALCALA S.A. E.S.P. se encuentra aplicando la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 351 de 2005.

Se genera alerta por el no reporte de información al SUI, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Mediante comunicación con radicado SSPD No. 20154600778501 del 30 de noviembre de 2015, se requirió al prestador las tarifas aplicadas para el servicio de aseo, sin que a la fecha se hubiere evidenciado respuesta o acciones correctivas frente al cargue de información al SUI.

4.4. Peticiones, Quejas y Reclamos

De acuerdo con lo manifestado en visita, la recepción de las PQR se hace en la misma sede administrativa de la empresa, la única causal de reclamación es por predio desocupado, así:

Tabla 22. PQR Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Zona	2016	Enero a abril 2017
Urbana	32	17
Rural	2	0
Total	34	17

Las respuestas de las PQR son favorables a los usuarios, no es posible contrastar la información ya que la empresa no ha realizado el cargue de información al SUI del formato de peticiones, quejas y reclamos.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

A continuación, se relaciona el Nivel de riesgo del año 2015 el cual corresponde al análisis de la información financiera de los años 2014 y 2015 Indicador Financiero Agregado IFA del prestador ASEO ALCALA S.A. E.S.P. según lo dispuesto en la Resolución CRA 315 de 2005, calculado por el Grupo de Pequeños Prestadores de la Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Tabla 23. Nivel de riesgo Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

Resultados de Indicadores			Rango Indicadores			Nivel IFA
Liquidez -L	Eficiencia del recaudo – ER	Coficiente cubrimiento de costos -CC	L	ER	CC	
No reportó	No reportó	No reportó	3	3	3	Alto

Fuente: Elaboración propia a partir del SUI

La empresa tiene un nivel de riesgo alto, como consecuencia del no reporte de información, lo que genera que no se pueda calcular los indicadores de liquidez, eficiencia del recaudo y cubrimiento de costos.

6. INFORME DE CONTROL INTERNO

De acuerdo con lo verificado en el SUI, el prestador no ha reportado el informe de auditoría de control interno, lo que genera un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley 142 de 1994 que indican:

“Artículo 47. Participación de la Superintendencia. Es función de la Superintendencia velar por la progresiva incorporación y aplicación del control interno de las empresas de servicios públicos. Para ello vigilará que se cumplan los criterios, evaluaciones, indicadores y modelos que definan las comisiones de regulación, y podrá apoyarse en otras entidades oficiales.

(...)

Artículo 49. Responsabilidad del Control Interno. El control interno es responsabilidad de la gerencia de cada empresa de servicios públicos. La auditoría interna cumple responsabilidades de vigilancia y del control interno delegadas por la gerencia. La organización y funciones de la auditoría interna serán determinadas por cada empresa de servicios públicos”.

7. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

La empresa al 17 de octubre de 2017 tiene habilitados 2.053 formatos y/o formularios de los cuales ha certificado 546, es decir un 27%.

Tabla 24. Cargue SUI Aseo Alcalá S.A. E.S.P

Tópico	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente	Total General
Administrativo			11	11
Administrativo y Financiero	29	9	115	153
Auditor			13	13
Comercial y de Gestión	196	37	877	1110
Contribuciones 2016			1	1
Contribuciones 2017			1	1
Generalidades-Riesgos			8	8
Inicio Transición 2015	1		3	4
NSC			7	7
Preparación Obligatoria 2014	2			2
Prestadores	39			39
Proceso NIF	1			1
Riesgos Aseo	25		12	37
Tarifario			1	1
(en blanco)				
Total general	546	46	1461	2053

Fuente: SUI

En relación con la calidad de información reportada la SUI, llama la atención que la empresa certificó como no aplica algunos formatos entre los que se destacan:

- Cuentas por cobrar servicios públicos sector oficial y sector servicios públicos aseo
- Cuentas por pagar aseo
- Cuentas por pagar servicios públicos aseo
- Ejecución de proyectos aseo
- Formato reclamaciones y peticiones aseo
- Formulación de proyectos aseo
- Fuentes de recursos para otorgar subsidios aseo
- Reclamaciones

Por consiguiente, se requiere explicar a qué se debió tal situación y proceder a solicitar la modificación de dicha información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 201213000035485 de 2012.

8. ACCIONES DE LA SSPD

8.1. Visitas

Durante el periodo evaluado, correspondiente del 2015 al 2017, se realizó la visita mencionada del mes de junio de 2017, la cual tenía como objetivo obtener información veraz sobre las actuales condiciones de prestación del servicio de aseo en el Municipio de Alcalá.

Fecha: 15 y 16 junio de 2017

Objeto: obtener información veraz sobre las actuales condiciones de prestación del servicio de aseo en el Municipio de Alcalá, para lo cual se verificaron los aspectos administrativos, financieros, técnicos y comerciales de la empresa.

Observaciones SSPD: Los hallazgos y resultados de la visita fueron incluidos a lo largo de esta Evaluación Integral.

8.2. Acciones de seguimiento a la prestación del servicio de aseo

- Los resultados de la visita fueron puestos en conocimiento de la empresa mediante el radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, solicitándole informar las acciones adelantadas y/o el plan de acción a ejecutar respecto a las observaciones y hallazgos evidenciados durante la visita.
- A través del radicado SSPD No. 201743109221711 del 14/07/2017, se le solicitó a la empresa el cargue del formulario de registro de sitios de disposición final para la generación del Número Único de Identificación del Sitio de Disposición Final (NUSD).
- Mediante el radicado SSPD No. 20174310345481 del 26/04/2017, se le solicitó a la empresa realizar el cargue de información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, según lo establecido mediante Resolución 20171300049075 del 7 de abril de 2017, en donde se habilitó el Formato FC01 Gastos de Servicios Públicos - Versión 2016.

- Por medio del radicado SSPD No. 20164600824741 del 13/12/2016, se le informó a la empresa el presunto incumplimiento al no reportar información en el SUI.
- Mediante el radicado 20164600689071 del 14/10/2017, se instó a la empresa para que de manera inmediata reportara en el SUI la información relacionada con las Normas de Información Financiera (NIF).
- Con el radicado 20164330478791 del 17/08/2016, se le requirió información al prestador relacionada con la manera como realiza la actividad de aprovechamiento.

8.3. Investigaciones

No se han iniciado procesos de investigación contra la empresa Aseo Alcalá S.A. E.S.P.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas e incumplimientos que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que esta Superintendencia pueda ejercer.

Aspectos Administrativos

- La empresa disminuyó el personal. En el año 2016 contaba con 11 personas de nómina y 4 por contrato de prestación de servicios. Para el 2017 cuenta con 9 personas por nómina y una persona natural contratada por prestación de servicios, por lo que debe justificar a que se debe tal disminución.
- Al momento de la visita del mes de junio de 2017, se evidenció que la empresa no contaba con los certificados de competencias laborales para ninguno de sus empleados, contraviniendo lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003 y 1570 del 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hecho que fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132 en donde manifiesta haber proyectado un plazo de 90 días y aseguró haber establecido la gestión ante el SENA, de lo que se requiere allegar los soportes pertinentes de avance al respecto.

Aspectos Financieros

- En relación con la certificación al SUI del Plan Contable y las notas al catálogo, el prestador debe proceder a su certificación, por los periodos que se encuentran aún pendientes hasta el año 2015, que correspondería al último año que debe preparar y presentar sus estados financieros elaborados bajo marco normativo anterior. En las notas se deben incluir los estados financieros debidamente firmados, el extracto del acta de aprobación de los mismos, el dictamen del Revisor Fiscal para los años que aplique, un resumen de las

políticas contables más relevantes y las notas explicativas a los estados financieros.

- Respecto a la presentación de información relacionada con el proceso de convergencia hacia el nuevo marco normativo (NIF), la empresa tiene pendiente por certificar:
 - El Estado de Situación Financiera de Apertura, la Conciliación Patrimonial y las Revelaciones y Políticas con corte al 01 de enero de 2015, requeridos mediante la Resolución SSPD No. 20151300020385, cuya fecha oportuna de reporte fue hasta el 31 de agosto de 2015. Esta información permitirá conocer el impacto patrimonial derivado de la aplicación de los nuevos criterios de reconocimiento y medición establecidos en el nuevo marco normativo.
 - Los Estados Financieros no comparados con corte al 31 de diciembre de 2015, requeridos mediante la Resolución SSPD No. 20161300013475 y que debió certificarse a más tardar el 11 de julio de 2016.
 - Los Estados Financieros Comparados con corte al 31 de diciembre de 2016, requeridos mediante la Resolución SSPD No. 20171300042935, los cuales debieron certificarse entre el 4 y el 10 de julio de 2017, en ellos, se debe incluir una declaración explícita y sin reservas del cumplimiento integral del nuevo marco normativo y un análisis de la hipótesis de negocio en marcha.
 - En cada uno de los informes indicados, el prestador debe asegurarse del cumplimiento de los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación establecidos en el nuevo marco normativo.
- Dado que no fue posible contar con la información completa para poder realizar un análisis más detallado de algunas partidas, se solicita al prestador explicar las principales razones por las cuales:
 - Se presenta una disminución cercana al 35% en los ingresos por la prestación de los servicios de aseo entre el año 2015 y 2016.
 - Se presenta un incremento aproximado del 80% en los costos directos de la prestación del servicio de aseo entre el año 2015 y 2016.
 - Existe un incremento aproximado del 35% en los gastos entre los años 2015 y 2016.
 - Se presenta una diferencia entre el saldo de las cuentas por cobrar por servicios públicos (\$26.591.933,40) y el informe de cartera al cierre del 2016 (\$22.973.372).
 - En relación con la cartera, presentar el análisis realizado por la entidad que les permite concluir que para la cartera morosa de los intervalos superiores a 12 meses no existe deterioro de acuerdo con el Nuevo Marco Normativo.
 - Remitir a esta Superintendencia las gestiones que ha realizado la administración para subsanar el hallazgo del Revisor Fiscal en cuanto a la inexistencia de pólizas para la protección de los bienes administrados y de propiedad de la empresa.
 - Informar la gestión realizada por la entidad para mejorar el recaudo de la cartera de servicios públicos, dado el deterioro de los indicadores de la misma.

- Presentar un informe detallado de los recursos recibidos por otros convenios, para conocer la destinación que se le ha dado a los mismos por parte de la administración.
- Adicionalmente, se requiere que el Revisor Fiscal remita sus comentarios en relación con:
 - La posible contradicción que existe en su informe, ya que al comienzo indica que ha revisado el resumen de las principales políticas contables y en un párrafo posterior menciona que la entidad no ha implementado políticas bajo NIF.
 - La posible inconsistencia al indicar que los estados financieros han sido preparados bajo los parámetros de la Resolución 414/14, teniendo claro que las políticas bajo NIF son un insumo indispensable, ya que en ellas se definen los criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los Estados Financieros.
 - El acompañamiento que ha realizado al proceso de implementación del nuevo marco normativo establecido la Resolución 414/14, en especial, la aplicación integral del instructivo 002 de 2014, donde se establece el procedimiento para la aplicación por primera vez.

Aspectos Técnico – Operativos

- La empresa no cuenta con Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA ni Plan de Emergencia y Contingencia –PEC, contraviniendo presuntamente lo establecido en las Resoluciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 288 de 2015 y 154 de 2014, respectivamente. También presuntamente incumple lo estipulado en los artículos 2.3.2.2.1.10 y 2.3.2.2.2.1.15 del Decreto 1077 de 2015. Esto fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde manifiesta haber establecido un plazo de 90 días para la elaboración de los documentos mencionados para lo cual se le requiere allegar los soportes correspondientes al respecto y del cargue en SUI.
- La actividad de recolección y transporte se efectúa sin cumplir los requisitos mínimos para evitar la contaminación en vías, garantizar la suplencia en caso de averías y mantenimiento de vehículos, por lo que se está presentando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015.
- La empresa no ha realizado el reporte de formatos y formularios al SUI, lo que genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 14 de la Ley 689 de 2001.
- Los planos de las macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte suministrados en la visita del mes de junio de 2017 y los que se encuentran publicados en el CCU no son claros, ni permiten una identificación clara de la información por lo que se está generando un presunto incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.3.30., 2.3.2.2.2.3.31. y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015.
- No se cuenta con autorización para el uso de vehículos diferentes a los compactadores para la actividad de recolección y transporte de residuos

sólidos no aprovechables, como el caso de carretillas usadas para este fin, por lo que se está presentando un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.

- No fue posible identificar claramente las macrorrutas y microrrutas de barrido y limpieza, por lo cual se estaría generando un presunto incumplimiento a los artículos 2.3.2.2.2.3.55.y 2.3.2.2.2.3.54 del Decreto 1077 de 2015.
- El sitio de disposición final no cuenta con licencia ambiental ni vida útil establecida, lo cual va en contravía de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 y en el artículo 2.3.2.2.1.12 del Decreto MVCT 1077 de 2015. Al respecto, se hizo la solicitud al prestador mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde se establece un plazo de 180 días para realizar las gestiones para obtener la licencia ambiental y un plazo de 60 días para realizar un estudio que arroje como resultado la cuantificación de la vida útil, por lo que se requiere que allegue los soportes correspondientes de avance de estas acciones.
- Durante la visita realizada el mes de junio de 2017, no fue suministrada la información ni los reportes de avance de la actividad de corte de césped por parte del prestador, Con esto se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66 del Decreto 1077 de 2015, ya que se cuenta con el catastro de áreas sujetas a esta actividad de acuerdo con el documento del PGIRS del Municipio de Alcalá, por lo que se requiere allegar un informe de las áreas y frecuencias establecidas para tal fin, así como los soportes de implementación, dado que esta es una actividad que se encuentra establecida en el PGIRS.
- Durante la visita del mes de junio de 2017, la empresa no suministró el inventario de cestas ni se pudo evidenciar las características de las mismas, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento de conformidad con los artículos 2.3.2.2.2.3.57 y artículo 2.3.2.2.2.3.58 de Decreto 1077 de 2015.
- Al no contar con criterios técnicos operacionales en el sitio de disposición de residuos sólidos, se estaría presentando un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015. Por lo que se requiere que el prestador allegue las acciones correspondientes para subsanar este requisito y los soportes de avance.
- En el sitio de disposición final, no se realiza una cobertura diaria de los residuos, situación que promueve la llegada de aves carroñeras al sitio de disposición final y la proliferación de moscas, esto contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 *Criterios Operacionales* del Decreto 1077 de 2015, en relación al cubrimiento diario. Se realizó la solicitud de información de las acciones pertinentes mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, a lo que la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde estableció un plazo de 120 días para realizar el cubrimiento de los residuos, sin embargo, no relaciona el porcentaje de ejecución meta, ni las acciones correspondientes para este fin. Por lo que se requiere aclarar dicha información y remitir los soportes correspondientes de las mismas para el cubrimiento de los residuos en el sitio de disposición final,

de tal forma que se evite la proliferación de vectores en el lugar. No obstante, se sigue presentando e presunto incumplimiento.

- El reglamento operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos no se encuentra reportado en el SUI y tampoco fue suministrado en la visita del mes de junio de 2017, lo que genera un presunto incumplimiento del Artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
- Durante la visita, el prestador no suministró el último certificado de calibración de la báscula, lo que implica que se estaría presentando un presunto incumplimiento al ítem 4 artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015.
- El vaso activo de disposición de residuos sólidos y la vía interna de acceso al frente de trabajo no cuenta con canales perimetrales para evitar que las aguas lluvias y de escorrentía ingresen al sitio, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015, en particular por los impactos ambientales y sanitarios ocasionados por el inadecuado manejo del sitio de disposición final. La respuesta dada por parte del prestador al respecto (radicado SSPD 20175290749132), establece un plazo de 360 días para optimizar el sistema de recolección de aguas lluvias, por medio de canaletas y anexa evidencia fotográfica de lo existente. Ésta muestra los canales existentes de las vías, más no sobre el vaso activo y en el plan de acción planteado no se describen las acciones específicas para optimizar dicho sistema, por lo que se reitera la necesidad de llevar a cabo las acciones correctivas para realizar el control de aguas de infiltración y escorrentía en el vaso activo de disposición final, de lo contrario se está generando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015.
- El sitio de disposición final no cuenta con un sistema tratamiento de lixiviados. Por esta razón, se evidenció un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la recolección y tratamiento de lixiviados, hecho que fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, a lo que la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde establece un plazo para optimizar el sistema de lixiviados de 360 y contar con un sistema primario. Se requiere allegar la información y soportes de avance.
- El sitio de disposición final no cuenta con control de gases, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con el control de gases y las concentraciones que los hacen explosivos. En la respuesta a lo requerido (radicado SSPD 20175290749132), la empresa estableció un plazo de 3 días para la instalación de chimeneas para realizar control de gases y remitió el registro fotográfico que no muestra con claridad la instalación. Más aún, cabe anotar que esto debe realizarse técnicamente de acuerdo con lo establecido en el Título F del RAS 2000. Por lo que se requiere remita un informe detallado de las condiciones técnicas tenidas en cuenta para este fin.

Aspectos Comerciales

- La empresa debe reportar en el SUI la información tarifaria conforme a lo establecido en los artículos 4.3.3.4 y 4.3.5.1, de la Resolución No. SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.
- Para varios meses de 2016 y de 2017 el recaudo en la zona urbana es mayor al 100%, lo cual permite inferir que presuntamente la empresa está incluyendo en los rubros de recaudo los cobros de carteras.
- Durante el momento de la vista se evidenció que las facturas no cumplen con la totalidad del contenido mínimo establecido en la Cláusula 17 del Capítulo III de la Resolución CRA 376 de 2006, lo que fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132 en donde manifiesta haber proyectado un plazo de 60 días para realizar el ajuste necesario para que la factura de cobro del servicio este acorde con la normatividad y aseguró haber realizado gestiones con el prestador de energía, con el fin de que este le preste la actividad de facturación y recaudo, de lo que se requiere allegar los soportes pertinentes de avance.
- En el SUI hay reportados dos Acuerdos Municipales de subsidios y contribuciones, el 016 del 26 de mayo de 2008 y el 027 del 29 de agosto de 2008, ninguno corresponde con el entregado en la visita, el cual es el más reciente, del 3 de junio de 2015, por lo que se requiere que la empresa proceda con el reporte de dicha información al SUI. Esto fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132, en donde remitió el plan de acción para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos. Al respecto, el prestador plantea realizar el reporte al SUI del Acuerdo Municipal de subsidios y contribuciones vigente en un plazo de 15 días y asegura haber realizado la solicitud de los documentos al Concejo Municipal, por lo que se requiere remitir los soportes de avance de la acción planteada.
- La empresa no tiene publicado el contrato de condiciones uniformes en un lugar visible de la oficina de PQR, lo cual presuntamente incumple lo establecido en el numeral 2 de la Cláusula 10 del Capítulo I de la Resolución CRA 376 de 2006. hecho que fue comunicado mediante radicado SSPD No. 20174311126661 del 11/08/2017, la empresa dio respuesta con el radicado SSPD 20175290749132 en donde manifiesta haber proyectado un plazo de 1 día para subsanar dicho hallazgo y remitió el registro fotográfico correspondiente.
- Es necesario que el prestador informe si cuenta con el acto administrativo de adopción de la estratificación para el municipio de Alcalá.
- Es necesario que el prestador informe si la administración municipal le ha realizado cobro alguno con respecto al servicio de estratificación, al realizar la verificación del estado del reporte al SUI, se evidenció que el prestador no ha certificado dicho formato; es preciso que el prestador proceda a solicitar la habilitación del mismo, teniendo en cuenta que se requiere el reporte de información con oportunidad.

- La empresa no ha dado cumplimiento al reporte de información en el SUI de tarifas, suscriptores, facturación, subsidios y contribuciones, y reclamaciones y peticiones, tal como lo establece el anexo de la Resolución No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010 y ni la de PQR tal como lo establecen las Resolución No. SSPD 20151300054575 del 18/12/2015 y 20161300011295 del 28/10/2016.

Informe de control interno

- De acuerdo con lo verificado en el SUI, el prestador no ha reportado el informe de auditoría de control interno, lo que genera un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley 142 de 1994.

Calidad y reporte de la información al SUI

- La empresa debe reportar la totalidad de la información en el SUI. Al 25 de agosto de 2017 tiene habilitados 2.006 formatos y/o formularios de los cuales ha certificado 408, es decir un 20,34%.
- La empresa debe pronunciarse sobre los formatos certificados como no aplica y proceder a solicitar la modificación de dicha información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad.

Proyectó: Mónica María Socha Quitián – Profesional Especializada Grupo Evaluación Integral de Aseo
Sandra Marcela Ramírez Ubaté – Profesional Especializada Grupo Evaluación Integral de Aseo
Omar Orlando Cortés Silva – Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
Jennifer Suarez Montiel – Profesional Especializada Grupo Sectorial de Aseo

Revisó: Fernando Javier Rincón Salazar – Contratista Grupo Evaluación Integral de Aseo
Rafael Alejandro Flechas Hernández - Contratista Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
Diana C Guavita D- Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo.

Aprobó: María Eugenia Sierra Botero - Directora Técnica de Gestión de Aseo